

Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR-2024-0000254493.

Titulo: Contrato de servicios de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, dividido en los siguientes lotes:

- LOTE 1: CDM Cuevas de Almanzora, municipio de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería
- LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla, municipio de Jaén.
- LOTE 3: CDM Azahara, municipio de Córdoba.

Localidad: Cuevas de Almanzora (Almería), Jaén y Córdoba

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611 (Almería); ES613 (Córdoba); ES616 (Jaén)

Código CPV: 85312100-0 Servicios de centros de día

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 03 de abril de 2024 (nº de informe: AJ-CIJFI 2024/75).



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. Régimen jurídico del contrato.
- 2. Objeto del contrato.
- 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- 4. Existencia del crédito.
- 5. Plazo de ejecución.
- 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
- 7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.



- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA. ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VIII-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII-B: MODELO DE PROPOSICIÓN MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

ANEXO VIII-C: MODELO DE PROPOSICIÓN ACCIONES FORMATIVAS

ANEXO VIII-D: MODELO DE PROPOSICIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.



ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO XVII

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

ANEXO XVIII

TABLA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA, EN APLICACIÓN DEL RGPD

ANEXO XIX



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán



carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación



armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que



representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.



La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.



El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada



tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.



En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.



f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).



La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo III.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo VI del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y datos



presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo VIII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.



Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCS P, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.



En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XII.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la



persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una



autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.



La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- 3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.
- 4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.



Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado², excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a

² En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV,



en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco



días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

♦ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

♦ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

♦ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.



En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XVI del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad



necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.



k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas



trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una



tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en



adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución



o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.



De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

- 1. Sociedades anónimas.
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5. Uniones temporales de empresas.
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.



Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el



caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.



Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda



Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.



24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



en

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

.....

1. OBJETO DEL CONTRATO³ (Cláusula 2)

Expediente: CONTR-2024-0000254493.

Localidad: Cuevas de Almanzora (Almería), Córdoba y Jaén

Título: Servicio de Centro de Día para Personas Mayores en situación de Dependencia en régimen de media pensión y transporte en centros de titularidad de la Junta de Andalucía para un total de 100 plazas dividido en tres lotes:

LOTE	PLAZAS
LOTE 1: CDM CUEVAS DE ALMANZORA	20
LOTE 2: CDM VIRGEN DE LA CAPILLA	20
LOTE 3: CDM AZAHARA	60

Código CPV⁴: 85312100-0 Servicios de centros de día

Este contrato se define como contrato público de <u>servicios sociales</u> por incluirse su objeto entre los enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al conllevar el presente contrato de servicios prestaciones directas a favor de la ciudadanía deberá atenderse durante su ejecución a las especialidades que se establecen en el articulo 312 de la LCSP.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado a) del citado precepto el servicio que se contrata es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El régimen jurídico de dicho servicio viene determinado fundamentalmente por el conjunto de normas que se relacionan a continuación sin ánimo de exhaustividad:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas situación de dependencia
 - Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la

³ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

⁴ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y su normativa de desarrollo.

- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio,de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Así mismo le resulta de aplicación la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la siguiente normativa sectorial sustantiva reguladora de la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas en situación de dependencia, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados:

- Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, modificada por la Orden de 26 de febrero de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 1 de julio de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.
- Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, que regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Capítulos II y III del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES División en lotes: Sí Descripción de los lotes: LOTE 1: CDM Cuevas de Almanzora, municipio Cuevas de Almanzora (Almería) para 20 plazas. LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla, municipio de Jaén, para 20 plazas. LOTE 3: CDM Azahara, municipio de Córdoba, para 60 plazas. Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:
☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:
والمراب والمراجع والمراجع والمراجع والمرابع والمراجع والمرابع

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No se establecen límites Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo: No procede



- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No procede
Contrato reservado: No ⁵
☐Centros especiales de empleo de iniciativa sociales
□ Empresas de Inserción
Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)
Subrogación en contratos de trabajo: SI

El artículo 130, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que "cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, (...), disponiendo el precepto que "la Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista".

A este respecto el articulo 67.1 del VIII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, registrado y publicado mediante Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, dispone que «Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa por la empresa entrante en dicha gestión cualquiera que sea su modalidad de contratación, indefinida o temporal (dicha subrogación comprenderá el respeto del conjunto de las retribuciones existentes y de las condiciones de trabajo y derechos que las personas trabajadoras tuvieran reconocidos), debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la subrogación.»

A efectos del cumplimiento de la obligación de información establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, se ofrecen en el Anexo XVII del presente pliego los datos relativos a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, de acuerdo con la información facilitada por las actuales contratistas de cada lote, que son:

• CDM CUEVAS DE ALMANZORA:

Contratista: Federación Almeriense de Asociaciones de personas con discapacidad, FAAM Dirección del centro: Calle No te escondas, N°1 (04610 Cuevas de Almanzora – Almería)

Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.



Teléfono: 950 456 134

• CDM VIRGEN DE LA CAPILLA:

Contratista: Servisur para la Insersión S.L.

Dirección del centro: Calle Hospitalico esquina Llana de San Juan, N°35 (23004 Jaén)

Teléfono: 651 859 582

CDM AZAHARA:

Fepamic Servicios de Asistencia S.L.

Dirección del centro: Avenida Lagartijo S/N

Teléfono: 957 002 020

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 130.6 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este ultimo. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 4.515.230,44 €

Importe del IVA: 180.609,21 €

Importe total (IVA incluido): 4.695.839,65 € **Presupuesto base de licitación de cada lote:**

	GASTO PREVISTO (contrato 5 años)				
LOTE CENTRO	Plazas a	Tipología	Importe máximo	Importe IVA (4%)	Importe máximo
	contratar	plaza	5 años sin IVA	importe IVA (470)	5 años con IVA
LOTE 1: CDM Cuevas	20	CDM	903.046,09€	36.121,84€	939.167,93€
de Almanzora	20	MPCT	903.046,09 €	30.121,04 €	939.167,93 €
LOTE 2: CDM Virgen de	20	CDM	903.046,09€	36.121,84€	939.167,93€
la Capilla	20	MPCT	905.046,09 €	30.121,04 €	939.167,93 €
LOTE 3: CDM Azahara	60	CDM	2.709.138,26€	108.365,53€	2.817.503,79€
LOTE 3. CDM AZallara	00	MPCT	2.103.138,20€	106.565,55 €	2.011.303,19€
TOTAL	100		4.515.230,44 €	180.609,21 €	4.695.839,65 €

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía asumirá obligaciones económicas exclusivamente por las plazas efectivamente ocupadas (o reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria entendida esta de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre), abonando, previa justificación por el centro, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza y las cantidades aportadas por las personas usuarias, así como



las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- 1.- Coste plaza/día para la tipología de Centro de día en régimen de media pensión con transporte para personas mayores dependientes previsto en la Resolución de 20 de junio de 2023 reducido en un 2,5%: 33,11 €/día. Dicha reducción se aplica dado que al tratarse de centros de titularidad de la Junta de Andalucía la contratista estaría liberada de los costes asociados a dicha titularidad, sin que además se establezca un canon a favor de la Administración.
- 2.- Sobre el gasto máximo que resulta de multiplicar número de plazas/ tiempo / coste plaza se aplican una serie de índices correctores que vienen representados por distintas variables (tipología de plazas, plazas contratadas, promedio de personas usuarias, días anuales que se toman en consideración para el cálculo, número de días financiados, días de plaza ocupada y días de ausencia de diferente tipo,) dando lugar a la base real estimada del presupuesto.

De esta manera, puesto que el cálculo exacto deviene imposible teniendo en cuenta todas las circunstancias comentadas, se fija un límite máximo de gasto más ajustado al gasto real, y se evita el compromiso de gasto excesivo que resultaría de tener en cuenta exclusivamente los tres indicadores mencionados al principio (número de plazas/ tiempo / coste plaza) que no deja de ser meramente teórico, según la experiencia acumulada en la tramitación de procedimientos anteriores, a la vista fundamentalmente del promedio de ocupación, días para la reposición de vacantes y coste real para la Administración teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas.

Importe desglosado: 6

Costes directos: 3.612.184,35 €
 Costes indirectos: 903.046,09 €

Valor estimado del contrato: 4.515.230,44 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato lo integra el presupuesto de licitación, no contemplándose en el contrato la posibilidad de su prórroga ni modificaciones al alza.

Sistema de determinación del precio⁷:Unidades de ejecución. Según coste unitario máximo de la plaza/día para la tipología de Centro de día en régimen de media pensión con transporte para personas mayores dependientes previsto en la Resolución de 20 de junio de 2023 <u>reducido en un 2,5%</u>: **33,11 €/día**

Revisión de precios en los contratos en los que	el período de recuperación	de la inversión sea igual o
superior a cinco años: No		

Fórmu	la:

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

⁶ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Fórmul	a:
--------	----

Actualización coste/plaza: De acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, modificada por la Orden de 26 de febrero de 2014, los costes máximos de las plazas podrán ser objeto de revisión.

En su virtud el precio plaza adjudicado se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben y publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	424.837,19 €	1851070000 G/31R/22713/00
2025	938.653,60 €	1851070000 G/31R/22713/00
2026	938.653,60 €	1851070000 G/31R/22713/00
2027	938.653,60 €	1851070000 G/31R/22713/00
2028	941.225,25 €	1851070000 G/31R/22713/00
2029	513.816,40 €	1851070000 G/31R/22713/00

Las cantidades se reajustarán en función de la fecha real de inicio del contrato.

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 60 Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁸

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar:

De acuerdo con el articulo 86.4 la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía la entidad adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de entidades de Servicios Sociales regulado en el Capítulo III del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros

⁸ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.



determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁹: No procede al no estar el objeto de la presente contratación incluida en el Anexo II del RGLCAP.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA10

Criterios y medios de acreditación¹¹ de la solvencia económica y financiera¹². ALTERNATIVOS

☐ 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente a una vez y media el valor anual medio del lote¹³:

Lote	Valor anual medio	Solvencia exigida
LOTE 1: CDM Cuevas de Almanzora	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	270.913,82 €
LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	270.913,82 €
LOTE 3: CDM Azahara	541.827,65 € (2.709.138,26 €/60)*12	812.741,48 €

Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de

⁹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁰ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹¹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

¹² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹³ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de ______
euros¹⁴.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, rórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del valor anual medio del lote, es decir: 15

LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA EXIGIDA
1	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	36.121,84€
2	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	36.121,84 €
3	541.827,65 (2.709.138,26 €/60)*12	108.365,53€

(*) Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐4. Otro medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No procede

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL16

Criterios y medios de acreditación¹⁷ de la solvencia técnica o profesional¹⁸.

¹⁴ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁵ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

¹⁶ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁷ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios



□1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

LOTE	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA EXIGIDA
LOTE 1	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	90.304,60€
LOTE 2	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	90.304,60 €
LOTE 3	541.827,65 (2.709.138,26 €/60)*12	270.913,82€

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran trabajos similares aquellos que se correspondan con los códigos CPV desde 85300000-2 a 85312120-6

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁹:Tres últimos años

técnica ¹⁹ :Tres últimos años
☐ 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:
 ☐ 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. ☐ 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad. ☐ 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa
☐ 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a ur fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁸ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁹ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



□5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la
empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
☐5.1. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes de la
persona licitadora. □5.2. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes de los o
las directivos o directivas de empresa. ☐ 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de
o equivalente. 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia deaños.
☐6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.
☐ 6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:
☐ 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
☐ 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.
 ☐ 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. ☐ 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años ☐ 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del% sobre el total de la plantilla.
□8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:
\square 9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí/No
□ 10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:
□ 11. Solvencia Técnica complementaria.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del



cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

En caso afirmativo, indicar cuáles:

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: No Dedicación de medios materiales: No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí/No

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí/No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica: Aquéllas prestaciones que comportan atención directa a la persona usuaria, considerándose entre ellas las realizadas por cuidadores, gerocultures y auxiliares de clínica.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)
Procedimiento de adjudicación: Abierto
Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html
Tramitación del expediente: ☐ Ordinaria ☐ Urgente, según Resolución de fecha
Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí



Posibilidad de variantes: No²⁰ En caso afirmativo, indicar²¹:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses, que se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición. El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad ex artículo 149.4 de la LCSP.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

- En caso de renuncia: Hasta un máximo de 500 € por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación.
- En caso de desistimiento: Hasta un máximo de 500 € por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación.

Órgano competente para bastanteos y visados:

🔲 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local
□ Asesoría jurídica de la entidad instrumental

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección General de Trabajo

https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm

Teléfonos: 91 363 18 01/2.

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html

Servicio Andaluz de Empleo

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html

Teléfonos: 955 033 100/ 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

https://webiaprl.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiaprl/iaprl

Teléfono: 955 04 90 78

 $^{20\ \ \, \}text{\'Unicamente}$ cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²¹ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

https://sede.agenciatributaria.gob.es/

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html

Agencia Tributaria de Andalucía

https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

https://www.miteco.gob.es/es/

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul.html

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Instituto de las Mujeres

http://www.inmujer.gob.es/

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad.html

Instituto Andaluz de la Mujer

https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_5/contenidos/guia_5_12_1.htm

Servicio Público de Empleo Estatal

http://www.sepe.es/HomeSepe

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad.html

Dirección General de Personas con Discapacidad.

https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/consejeria/sgis/dgpd.html

Teléfono: 955 04 81 19

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5% del precio final ofertado (excluido el IVA). Dicho porcentaje resultará de aplicar sobre la oferta de la entidad adjudicataria los indices correctores que han servido de base para el cálculo del presupuesto de licitación.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)²²

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 49 PUNTOS).

²² Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



La oferta de las entidades irá referida al coste unitario de la plaza/día.

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el coste unitario máximo previsto en la licitación (33,11 €). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo.

PL= Coste unitario plaza/día licitación (33,11 euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta plaza/día más baja (en euros)

Of= Coste plaza/día ofertado por la empresa (en euros)

2. MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1 Programas de intervención social, socialización y participación (Máx 6 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada programa innovador que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio; integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro; participación social, etc, <u>hasta un máximo de 6 puntos.</u>

2.2 Programa de intervención terapéutica (Máx. 6 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada programa de terapias innovadoras (terapia con animales, musicoterapia, hidroterapia, etc) que incluyan al menos una sesión mensual <u>hasta un máximo de 6 puntos</u>.

2.3 Programa de seguimiento nutricional (Máx 3 puntos)

Se valorará con 3 puntos la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios.

2.4 Programas de intervención con familias (Máx. 5 puntos)

Se valorará con 1 punto por cada 5 horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras en técnicas de cuidados personales a las personas dependientes, <u>hasta un máximo de 5 puntos.</u>

3.- MEJORAS EN ACCIONES FORMATIVAS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

3.1 Formación relacionada con la atención (máx. 5 puntos)

Se valorarán las horas anuales que destine la entidad a acciones formativas del personal del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes del modo siguiente:

- Más de 50 horas 5 puntos

3.2 Formación relacionada con la salud laboral (máx. 5 puntos)

Se valorarán las horas anuales de formación del personal del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo del modo siguiente:



- De 20 a 25 horas anuales	. 1 punto
- Más de 25 horas y hasta 50 horas	3 puntos.
- Más de 50 horas	5 puntos

4.- MEJORAS EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (MÁXIMO 21 PUNTOS)

4.1 Servicios de peluquería, podología y manicura (Máx. 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor número de servicios anuales por persona usuaria ofrezca, con un limite de 36 sesiones para cada servicio/año, valorándose las restantes proporcionalmente en función del número de servicios que ofrezca cada entidad. La distribución de puntos será la siguiente:

- Servicio peluquería..... máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)
- Servicio podología máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)
- Servicio manicura máximo 5 puntos (Máximo puntuable 36 sesiones/año)

4.2 Servicio de asesoramiento jurídico (Máx. 3 puntos)

Se valorarán los servicios de asesoramiento jurídico verbal de profesionales del derecho en activo. La finalidad de este servicio es dotar a las personas mayores de un mayor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que el ordenamiento jurídico les reconoce para tomar decisiones informadas en tu vida cotidiana. De este modo podrán consultar y reflexionar sobre las implicaciones jurídicas asociadas a determinadas situaciones específicas de su día a día: información sobre pensiones o sobre cómo solicitar ayudas públicas, entre otras cuestiones.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que **mayor número de horas anuales** de orientación jurídica ofrezca, con un limite de 30 horas/año, valorándose las restantes proporcionalmente en función del número de horas de servicio que ofrezca cada entidad

4.3 Uso Nuevas Tecnologías (Máx. 3 puntos)

Se valorará con 1 punto **cada** actuación a implantar que favorezca mediante el uso de las nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares, hasta un máximo de 3 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²³: No procede Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁴: <u>Tales parámetros se aplicarán sobre el coste unitario de la plaza/día ofertado.</u>

1. Concurriendo un solo licitador, cuando el coste unitario de la plaza día ofertado sea inferior al coste unitario máximo en más de 25 unidades porcentuales.

²³ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁴ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁵ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

Se establecen las siguientes condiciones de carácter social:

- 1) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción, menores ex tutelados por administraciones públicas).
- 2) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción).

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

²⁵ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

En caso de incumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución se aplicará una penalidad equivalente al 0,1% del contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Aquéllas prestaciones que comportan atención directa a la persona usuaria, considerándose entre ellas las realizadas por cuidadores, gerocultores y auxiliares de clínica.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Dado que la ejecución del contrato conllevará el tratamiento de datos personales la entidad propuesta para la adjudicación deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

	☐ Penalidad del 0,1% del importe del subcontrato ☐ Resolución del contrato en caso de la subcontratación de prestaciones ligadas a la atención directa
Se pi	revén pagos directos a subcontratistas: No
Régir	men de abono del precio
Perio	odicidad del pago:



Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

INFRACCIONES LEVES:

Se califican como leves las infracciones tipificadas como graves en el punto siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para las personas en situación de dependencia.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones, se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,25% del FP.

INFRACCIONES GRAVES:

Se califican como infracciones graves las conductas que se encuentran tipificadas en los párrafos siguientes cuando comporten un perjuicio para las personas o se hayan cometido con dolo o negligencia grave:

a) Respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia:

- 1.- Las acciones u omisiones, en la atención y utilización de los servicios o recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que supongan una discriminación a las personas en situación de dependencia, por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- Las acciones u omisiones que impliquen trato humillante o vejatorio que atenten contra la dignidad o la intimidad de las personas en situación de dependencia.
- 3.- Generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas en situación de dependencia.
- 4.- Impedir o dificultar el derecho a recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.
- 5.- Dificultar o impedir el derecho de una persona en situación de dependencia a ser advertido de si los procedimientos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación.
- 6.- Dificultar o impedir a una persona en situación de dependencia, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, el derecho a decidir sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de la pérdida de su capacidad de autogobierno.
- 7.- Realizar actuaciones que dificulten o impidan el derecho a decidir libremente sobre el ingreso en un cen-



tro, la permanencia en el mismo por voluntad propia o cesar en la utilización de los servicios.

- 8.- Dificultar o impedir el ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales, en caso de internamientos involuntarios.
- 9.- Dificultar o impedir el derecho al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.
- 10.- Dificultar o impedir el ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 11.- Dificultar o impedir el derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Respecto a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 1.- La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.
- 2.- El uso de medidas de contención no homologadas o no prescritas por el personal facultativo.
- 3.- La omisión o inadecuada prestación del tratamiento asistencial, incumpliendo las normas y protocolos, que correspondan a las necesidades de las personas en situación de dependencia.
- 4.- La falta de cambios postulares o de medidas de prevención de posibles enfermedades.
- 5.- Disponer de carta de menús no supervisada por el personal técnico correspondiente, servir alimentos en cantidad y calidad insuficientes, o que no cumplan las condiciones higiénicas, dietéticas, nutritivas y de valor calórico requeridas, o sin respetar las necesidades de las personas usuarias.
- 6.- Establecer horarios que dificulten la vida normalizada de las personas usuarias.
- 7.- La falta de aseo e higiene de las personas usuarias.
- 8.- Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en las instalaciones, dependencias, equipos, menajes, utensilios, lencería y vestuario, así como del personal que presta sus servicios en los centros.
- 9.- No existencia o inobservancia de medidas de vigilancia y control que garanticen la seguridad de las personas usuarias de centros de atención a personas en situación de dependencia.
- c) Conforme dispone el artículo 44.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también serán calificadas como infracciones graves, aquellas que comporten cualesquiera de las siguientes circunstancias:
- 1.- La reincidencia de falta leve.

Se produce reincidencia de falta leve cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor, durante los dos últimos años.

- 2.- Coaccionar, amenazar, ejercer represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia y sus familias.
- 3.- Negar el suministro de información a las Administraciones Públicas competentes, proporcionar datos falsos a las mismas o incumplir los requerimientos específicos que éstas formulen.
- 4.-Negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de inspección.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones, se podrá imponer una penalidad de hasta el 0,75% del FP.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Se califican como infracciones muy graves:

a) Todas las infracciones definidas como graves en el apartado anterior cuando afecten gravemente a los de-



rechos fundamentales de las personas en situación de dependencia.

- b) Todas las infracciones definidas como graves en el apartado anterior cuando generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para la Administración.
- c) La reincidencia de falta grave.

Se produce reincidencia de falta grave cuando, al cometer la infracción, el sujeto hubiera sido ya sancionado por esa misma falta, o por otra de gravedad igual o mayor o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los dos últimos años.

En el supuesto de que las entidades adjudicatarias incurran en esta tipología de infracciones se procederá a la resolución del contrato.

Las condiciones en que serán aplicadas las siguientes penalidades sobre el precio son las siguientes:

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago del precio deban abonarse al contratista o, si ello no fuera posible, sobre la garantía que se hubiese constituido. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El fundamento económico de penalización (FP), se calculará sobre el total de las plazas financiadas a la persona adjudicataria en el centro en el que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso y en el momento en que se haya producido el hecho que dé lugar a las mismas, valoradas al precio/plaza día correspondiente en cálculo anual, esto es FP: nº de plazas ocupadas x precio plaza x 365 días.

Así mismo se considera cumplimiento defectuoso del contrato:

- El incumplimiento de las prestaciones adicionales ofertadas por la adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el presente anexo I del presente pliego.
- El incumplimiento del horario de la prestación del servicio que se establece en el pliego de prescripciones.

En tales supuestos la Agencia aplicará una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato que se hará efectiva sobre la liquidación correspondiente al mes en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si

En caso afirmativo, especificar:

Se considerá incumplimiento de esta obligación el retraso en la cumplimentación, dentro del plazo otorgado, del requerimiento efectuado por la Agencia de la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, en los términos del artículo 130 LCSP,

Si el retraso es de más de 10 días naturales y menos de 15 se impondrá una penalidad de hasta el 0,025 % del precio del contrato, IVA excluido.

A partir del décimo quinto día natural de retraso se impondrá una penalidad de hasta 0,050 % del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si



En caso afirmativo, especificar:

1.-Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participen en la ejecución del presente contrato.

Se entenderá que se producen tales circunstancias cada vez que exista impago de nóminas o retraso en el pago durante más de dos meses.

Se aplicarán a estos supuestos las siguientes penalidades:

- -Impago de nóminas en los plazos indicados: hasta el 5 % del precio del contrato.
- -Retraso en el pago en los plazos indicados: hasta el 3 % del precio del contrato.
- 2.- <u>La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa,</u> dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.

Penalidad por impago del contratista a un subcontratista o suministrador: en cumplimiento del artículo 217.3 de la LCSP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá al contratista una penalidad del 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad:

La Agencia abonará, previa justificación por la entidad adjudicataria, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria, entendida esta de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad adjudicataria emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, una factura, en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica²⁶:



ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	A01014189
De destino (Unidad Tramitadora):		
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
Plan de amortización de los abonos a cuenta:

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15, 18 y 21)

Plazo de garantía: Un mes a contar desde la conformidad conforme al articulo 210 de la LCSP

Programa de trabajo:No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Agencia.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

La contratista deberá tener suscrita una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar su responsabilidad y la de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales ocasionados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Se trata de garantizar los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones, y los que

²⁶ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del centro.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo. Debe, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio, cifrándose la cobertura mínima en 300.000 euros por siniestro y año.

Cesión del contrato: Si, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el apartado 16 del presente pliego de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
 (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁷

27 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Los Datos Personales correspondientes a los Servicios de centro de día para personas mayores en centros propios "*CDM Cuevas de Almanzora, CDM Virgen de la Capilla y CDM Azahara.*" Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Información derivada de la prestación de Servicios de Centro de día, en régimen de media pensión y transporte, para personas mayores en situación de dependencia, en centros de titularidad de la Junta de Andalucía	Personas mayores	Datos personales básicos: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, patologías y tratamientos, económicos, financieros etc

C) Elementos del tratamiento El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda): Recogida (captura de dato: Registro (grabación Estructuración Modificación Conservación (almacenamient Consulta Cesión Difusión Interconexión (cruce) Cotejo Limitación __ Supresión ■ Destrucción (de copias temporale: L Conservación (en sus sistemas de inf. Duplicado Copia (copias temporales) Copia de seguridad Recuperación Otros (especificar): D) Disposición de los datos al terminar la prestación Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:



a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad y disponibilidad acorde con la valoración o categorización de dichos datos. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público, en la que se explicita que:

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad".

En consecuencia, se deberán cumplir con la adecuación al ENS(*) implantado en la ASSDA representado por el marco de normativas y procedimientos aplicables.

(*) Esquema Nacional de Seguridad



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁸)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- 2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
- 5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

²⁸ Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁹)

EXPEDIENTE: TÍTULO:		
D./Da	con DNI. Núm.	, actuando:
en nombre propio		
en representación de la er en calidad de		, con CIF núm,
	DECLARA	
	ontenido de los pliegos de cláu	ue se exigen para la adjudicación del sulas administrativas particulares y de
	a y se haya indicado como criterio	limitado el número de lotes que puedan para determinar la adjudicación de los
Lote	Denominación	Orden de preferencia
TERCERO Que la empresa a la que	representa: (indicar a ó b)	
a) No pertenece a ningún	grupo de empresas.	
•	empresas denominado:dicar todas las empresas del grupo	compuesto por las o)
En este último caso deberá i	indicar:	
	licitación otras empresas del Gru culo 42.1 del Código de Comercio.	ipo que se encuentren en alguno de los

²⁹ Cláusula 9.2.1.b), c), d), e), i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).
CUARTO Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:
■ NO tiene previsto subcontratar.
☐ SÍ tiene previsto subcontratar.
En caso afirmativo, señalar :
- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:
Nombre o perfil empresarial 2:
Nombre o perfil empresarial 3:
■ NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
SÍ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del
tratamiento de datos personales.
En caso afirmativo, señalar nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:
Nombre o perfil empresarial 2:
Nombre o perfil empresarial 3:

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.



ANEXO IV DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 331)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, en calidad de, son CIF núm
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (<i>indicar número de sobre</i>) se consideran de carácter confidencial ³³ : 1.
2. 3
(Lugar, fecha v firma

³¹ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³³ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO V DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁴)

EXPEDIENTE: FÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constitu una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en icitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. L participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
%.
Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad c de la empresa
(Lugar, fecha, firm (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UT

³⁴ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VI DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2³⁶)

En el presente procedimiento se tendrán en cuenta <u>exclusivamente</u> criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

³⁶ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO VII DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 37)

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica estará referida al coste plaza/día. Esta proposición deberá estar debidamente firmada y fechada y se ajustará al modelo que figura en el Anexo VIII-A, con objeto de ser valorada según la fórmula del Anexo I.

2. MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

Dado que todas las entidades deben cumplir con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas en relación a la cartera de servicios, protocolos y programación, se valorarán aquellas acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación, y en concreto en relación con los siguientes programas:

2.1.- Programas de intervención social, socialización y participación.

Se valorará el número de programas innovadores que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio; integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro; participación social, etc.

2.2.- Programa de intervención terapéutica.

Se valorará el número de programas de terapias innovadoras (terapias con animales, musicoterapia, hidroterapia, etc) que contengan al menos una sesión mensual.

2.3.- Programa de seguimiento nutricional

Se valorará la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios.

2.4.- Programas de intervención con familias.

Se valorará el numero de horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras con técnicas de cuidados personales para personas en situación de dependencia.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguno/algunos de los citados programas deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo VIII-B debidamente cumplimentada y firmada, la falta de presentación de este Anexo supondrá la no valoración de este criterio.

3.- MEJORAS EN ACCIONES FORMATIVAS

3.1. Formación relacionada con la atención.



Se valorará el numero de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes.

3.2. Formación relacionada con la salud laboral

Se valorará el numero de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguna/algunas de los citadas formaciones deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo VIII-C debidamente cumplimentada y firmada, la falta de presentación de este Anexo supondrá la no valoración de este criterio.

4.- MEJORAS EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

4.1. Servicios de peluquería, podología y manicura.

Se valorará el número de servicios de peluquería, podología y manicura que anualmente se presten por persona usuaria, con un límite máximo de 36 sesiones para cada servicio/año.

4.2. Asesoramiento jurídico.

Se valorarán los servicios de asesoramiento jurídico verbal de profesionales del derecho en activo. La finalidad de este servicio es dotar a las personas mayores de un mayor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que el ordenamiento jurídico les reconoce para tomar decisiones informadas en tu vida cotidiana. De este modo podrán consultar y reflexionar sobre las implicaciones jurídicas asociadas a determinadas situaciones específicas de su día a día: información sobre pensiones o sobre cómo solicitar ayudas públicas, entre otras cuestiones.

Se valorará el número de horas anuales de servicio de asesoría prestada a las personas usuarias en las distintas materias (jurídica, médica, de la seguridad social, etc), con un limite máximo de 30 horas anuales.

4.3. Uso nuevas tecnologías

Se valorará el número de actuaciones a implantar por la entidad que favorezcan mediante el uso de las nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares.

Aquellas entidades que deseen ofertar alguno/algunos de los citados servicios deberán presentar declaración conforme al modelo de Anexo VIII-D debidamente cumplimentada y firmada, la falta de presentación de este Anexo supondrá la no valoración de este criterio.



ANEXO VIII-A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 38)

EXPED TÍTULO LOTE:	
D./Dª.	, con DNI. Núm, actuando:
	☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de

TIPOLOGÍA*	COSTE PLAZA/DÍA MÁXIMO (IVA excluido)	•	COSTE PLAZA/ DÍA OFERTADO (IVA excluido)	COSTE PLAZA/ DÍA OFERTADO (IVA incluido)
Centro de día personas mayores en	33,11 €	34,43€		
régimen de media pensión y transporte				

Asimismo hace constar que (márquese la que proceda):

La entidad licitadora se encuentra exenta de IVA (en este caso deberá presentarse documentación justificativa de la exención del impuesto, acompañado de una declaración responsable de la subsistencia, a fecha de presentación de la oferta, de los requisitos que, según lo dispuesto en la normativa del IVA, motivaron el reconocimiento de tal exención.)

³⁸ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



ANEXO VIII-B MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE: TÍTULO: LOTE: ⁴¹	(SOBILE ELLECT	Nomes in 3)
D./D ^a	, con	DNI. Núm, actuando:
en calidad de Se compromete a la real	ación de la entidad licitadora 42 lización de las siguientes mejoras	-
N.º PROGRAMAS (Máx. tres)	vención social, socialización y p	DENOMINACIÓN PROGRAMA
(Max. tres)		
2 Programa de interv	ención terapéutica mensual	
N.º PROGRAMAS (Máx. tres)	DENOMINACIÓN PROGRAMA	
3 Programa seguimie	nto nutricional	
Programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios		SI/NO
4 Programa de interv	ención con familias	
Programas de formación para familias cuidadoras en técnicas de cuidados personales a las personas dependientes.		N.º HORAS (Máx. 25 horas)
		(Lugar, fecha, firma)
		<u> </u>

 $^{41 \}quad \text{Deber\'a cumplimentarse una proposici\'on econ\'omica por cada lote al que se licite.}$

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VIII-C MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN ACCIONES FORMATIVAS

(SOBRE ELE EXPEDIENTE: TÍTULO:	CTRONICO 3)
LOTE: 43	
D./D ^a , co	n DNI. Núm, actuando:
en nombre propio	
en representación de la entidad licitadora	, con CIF núm,
Se compromete a la realización de las siguientes accione	es formativas:
1 Formación relacionada con la atención	
Formación en materia sociosanitaria o en atención a	N.º HORAS ANUALES
las personas dependientes.	
2 Formación relacionada con la salud laboral	
Formación en materia de prevención, seguridad y	N.º HORAS ANUALES
salud laboral en el puesto de trabajo.	

 $^{43 \}quad \text{Deber\'a cumplimentarse una proposici\'on econ\'omica por cada lote al que se licite.}$

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VIII-D MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

	(SOBRE	ELECTRÓNICO 3)			
EXPEDIENTE:					
TÍTULO:					
LOTE: 45					
D./D ^a		, con DNI. Núm, actuando:			
☐en nombre	propio				
		a, con CIF núm			
	46	,, con an mann			
en canada de					
Se compromete a la r	ealización de los siguientes se	rvicios complementarios:			
1 Servicios de peluque	ía, podología y manicura				
		N.º SERVICIOS ANUALES POR PERSONA USUARIA			
	SERVICIOS	(Máximo puntuable 36 sesiones para cada servicio/año)			
Peluquería					
Podología					
Manicura					
2 Servicios de Asesoría					
		N.º HORAS ANUALES			
<u> </u>	ídica, médica, seguridad social,	(Máximo puntuable 30 horas/año)			
etc)		·			
3 Uso Nuevas Tecnolog	víne.				
5 OSO Nuevas Techolog	jias				
N.º ACTUACIÓN		DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			
(Máx. tres)					
	•				

 $^{45 \}quad \text{Deber\'a cumplimentarse una proposici\'on econ\'omica por cada lote al que se licite.}$

⁴⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO IX

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 47)

EXPEDIENTE: TÍTULO:				
D./D ^a	, con DNI. Núm,	actuando:		
☐ en nombre propio☐ en representación de la e en calidad de	ntidad licitadora ⁴⁸	, con CIF núm,		
través de los sistemas de verificació	ntratación ⁴⁹ consun correspondientes de la Administración, de 015, de 1 de octubre, del Procedimiento <i>A</i>	conformidad con lo dispuesto		
Organismo	Información a consultar	Oposición		
Dirección General de la Policía Datos de identidad: DNI /NIE Señale lo que proceda				

⁴⁷ Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.



ANEXO X DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 50)

EXPEDI TÍTULO	
D./Dª	, con DNI. Núm, actuando:
	☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

⁵⁰ Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 52)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
AUTORIZA al órgano de contratación de ⁵⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento 55
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

⁵² Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{53 \}quad Apoderado \ o \ apoderada, \ administrador \ o \ administradora \ \'unica, \ solidaria, \ mancomunada, \ etc.$

⁵⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



ANEXO XII CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 56)

⁵⁶ Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁸ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵⁹ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁰)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
 ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad. ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM). ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007. ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales. ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas. ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor. ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo. ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.
La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Lugar, fecha y firma

^{60~} Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XIV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 62)

TÍTULO	
D./Dª	, con DNI. Núm, actuando:
	en nombre propio
	□ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm en calidad de ⁶³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

⁶² Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 64)

EXPEDIENTE: TÍTULO:				
D./D ^a		, con DNI. Núm	, actuando:	
en nombre propio)			
en representación en calidad de		icitadora	, con CIF nt	ím ,
Declara bajo su responsabil ejecución requerirá el tratan responsable del tratamiento	niento por la p	persona contratista de da nde se ubican los servidor	tos personales por cuenta es y desde donde se prestar	de la persona
asociados	a	los	mismos	es
Cualquier cambio que se p declaración será comunicado	roduzca a lo l	•	rato de la información fac	ilitada en esta
			(Lugar	, Fecha y firma)

 $^{64 \}quad \hbox{Cl\'ausula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cl\'ausulas Administrativas Particulares.}$

⁶⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XVI MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁶⁶

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A	A LA FORMALIZ	ZACIÓN ⁶⁷)	
	En	, a de	de 20
EXPEDIENTE: TÍTULO:			
REUNIDOS			
De una parte , en nombre de "la persona ad domicilio social en, provista de N.I.F mediante escritura pública autorizada por el Notario de de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercaninscripción	, D.	constituida por tiemp , bajo	oo indefinido el numero
De otra parte , en nombre de, provista de N.I.F S-4111001F (en el c			lio social en

EXPONEN

- 1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
- 2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- 3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- 4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁶⁶ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Co	onsejería /organismo
en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo	de confidencialidad,
cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como inform	nación estrictamente
confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consenti	miento escrito de la
Consejería /organismo Cuando finalice el contrato "la pe	ersona adjudicataria"
devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestió	on, así como cualquier
otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La pe	ersona adjudicataria"
tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas	de Información de la
Consejería /organismo Finalizado el Proyecto, "la persor	na adjudicataria" NO
retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información	obtenida durante la
eiecución del mismo.	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.



- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto Las partes	reconocen	que el inci	umplir	niento o	amenaza de	incumplir	nient	o del presente	e Acuerdo de
Confidencialidad	puede	suponer	un	daño	irreparable	para	la	Consejería	/organismo
	у	en consecu	uencia	esta po	drá adoptar,	conjuntan	nente	con otras a l	as que tenga
derecho, medidas	cautelares	con el fir	ı de i	mpedir (cualquier inc	umplimie	nto c	ontinuado o	amenaza de
incumplimiento de	l presente <i>i</i>	Acuerdo de	Confi	dencialio	lad.				

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.



ANEXO XVII

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

UED AZAHARA.

Médico, DUE, Psícologo, Trabajador Social, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional								
	Categoría (S/Contrato)		Jornada: nº horas/semana		Fecha de alta		Sustitución/baja/vacaciones	
PERSONA TRABAJADORA 2	Terapeuta ocupacional	2	33,5 (Reducción jornada)	109	16-12-2018	18353,19		
PERSONA TRABAJADORA 3	Trabajadora social	2	38,5	109	08-07-2009	25659,48		
PERSONA TRABAJADORA 4	DUE	2	38,5	109	02-04-2013	26154,66		
PERSONA TRABAJADORA 5	Psicólogo	1	35,5	109	04-12-2012	29587,60		
PERSONA TRABAJADORA 6	Fisioterapeuta	2	38,5	109	01-07-2002	22486,52		

Auxiliar de clínica							
	Categoría		Jornada: nº				
NOMBRE Y APELLIDOS	(S/Contrato)	G.C (*)	horas/semana		Fecha de alta		Sustitución/baja/vacaciones
PERSONA TRABAJADORA 7	Auxiliar de enfermería	7	38,5	109	30-06-2019	16738,12	
PERSONA TRABAJADORA 8	Auxiliar de enfermería	7	38,5	402	22-11-2023	15120,00	
PERSONA TRABAJADORA 9	Auxiliar de enfermería	7	38,5	410	30-10-2023	15120,00	Sustituye excedencia por cuidado de hijos/as
PERSONA TRABAJADORA 10	Auxiliar de enfermería	7	38,5	109	16-12-2018	16738,12	
PERSONA TRABAJADORA 11	Auxiliar de enfermería	7	38,5	109	20-09-2021	15702,82	
PERSONA TRABAJADORA 12	Auxiliar de enfermería	7	38,5	109	15-12-2020	16738,12	
PERSONA TRABAJADORA 13	Auxiliar de enfermería	7	38,5	410	27-11-2023	15120,00	Sustitución baja médica

Cuidador, Monitor, Educador							
	Categoría		Jornada: nº				
NOMBRE Y APELLIDOS	(S/Contrato)	G.C (*)	horas/semana		Fecha de alta		Sustitución/baja/vacaciones
PERSONA TRABAJADORA 14	Asistente personal	7	38,5	109	02-11-2017	15702,82	
PERSONA TRABAJADORA 15	Asistente personal	7	38.5	109	17-12-2004	18202.66	

Resto de personal							
NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría (S/Contrato)	l	Jornada: nº horas/semana	Tipo contrato	Fecha de alta		Sustitución/baja/vacaciones
PERSONA TRABAJADORA 16	Conductor	8	38,5	100	13-10-2005	16732,12	
PERSONA TRABAJADORA 17	Conductor	8	38,5	100	01-07-2004	17192,56	
PERSONA TRABAJADORA 18	Conductor	8	38,5	100	03-10-2005	17647,00	
PERSONA TRABAJADORA 19	Conductor	8	38,5	100	25-07-2000	21005,88	
PERSONA TRABAJADORA 20	Jefe de cocina	7	38,5	109	04-09-2017	27452,32	
PERSONA TRABAJADORA 21	Técnico de Gestión Administra	5	38,5	109	01-12-2005	23686,52	
PERSONA TRABAJADORA 22	Peluquera	7	38,5	209	10-09-2017	8984,50	
PERSONA TRABAJADORA 23	Auxiliar administrativo	7	38,5	109	15-12-2020	15120,00	
PERSONA TRABAJADORA 24	Limpiadora	8	20	209	30-06-2019	8168,45	

UED CUEVAS DE ALMANZORA.

DNI	INICIALES	Tipo Contra	t Categoria Profesional	F. Antiguedad Nº Horas Semanales	Observaciones	Convenio Colectivo	Salario Bruto
45599129L	MLFC	Indefinido	Dtora./Terapeuta Ocupacional	18/12/2006 Jorn. Completa		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	24011,4
75710413V	V NJGM	Indefinido	Fisioterapeuta	17/08/2010 16h/semana		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	9607,32
44296880F	MGLV	Indefinido	Psicóloga	23/05/2022 6h/semana		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	2935,38
77245623P	LMO	Indefinido	Trabajadora Social	23/05/2022 14h/semana		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	7143,22
X2290020V	V MAT	Indefinido	DUE	06/10/2022 7h/semana		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	5137,92
34861421E	MSR	Indefinido	Aux. Clínica	27/03/2020 Jorn. Completa	De baja IT	XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
51261500C	SMSR	Interinidad	Aux. Clínica	08/09/2023 Jorn. Completa	De baja IT (Sustituta MSR)	XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
232549020) JSP	Interinidad	Aux. Clínica	23/10/2023 Jorn. Completa	Sustituta SMSR	XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
23835038T	YNB	Indefinido	Aux. Clínica	13/03/2023 Jorn. Completa		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
34750585T	DAS	Indefinido	Conductor	01/03/2017 Jorn. Completa		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
75218013D	FFA	Interinidad	Conductor	14/12/2023 Jorn. Completa		XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876
75256253T	IPC	Indefinido	Aux. Clínica	18/10/2006 Jorn. Completa	De excedencia hasta el 23-3-2026	XVI Convenio Atención a Personas con Discapacidad	15876



UED VIRGEN DE LA CAPILLA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	% JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
GALAN MERINO, JOSÉ CARLOS	26012528B	DIRECTOR	05/08/11	INDEFINIDO		100	29894,88
PARRA DÍAZ, ANA BELÉN	45717303L	TERAPEUTA OCUPACIONAL	09/10/17	INDEFINIDO		37,5	7675,32
ARANDA ESPEJO, LUIS EDUARDO	26030224C	FISIOTERAPEUTA	21/03/22	INDEFINIDO		33,7	6701,76
RAMOS MORAL, AURORA	77692501L	ENFERMERA	12/09/23	INDEFINIDO		17	3640,68
LLERA DE LA TORRE, ANA MARÍA	260376882A	TRABAJADORA SOCIAL	26/10/09	INDEFINIDO		85	17923,56
CHICA ARROYO, MARÍA LUISA	25997536S	AUXILIAR CLÍNICA	09/02/10	INDEFINIDO		70	11955,84
RUEDA NAVARRO, MARÍA ANGELES	75017205E	AUXILIAR CLÍNICA	29/06/23	INDEFINIDO		75	11886,72
TORRES MONTORO, AZAHARA MARÍA	77357960J	AUXILIAR CLÍNICA	30/09/17	INDEFINIDO		66,8	10975,44
BETETA GARCIA, ANTONIA	75012661R	AUXILIAR CLÍNICA	02/07/20	INDEFINIDO		66,8	10781,28
JUAREZ GARZON, CARMEN	26000253H	LIMPIADORA	12/05/10	INDEFINIDO		20	3823,32

José Carlos Galán Merino, con DNI núm. 26012528-B, como administrador de la Mercantil SERVISUR PARA LA INSERCION, S.L., con CIF B-23432164 y domicilio fiscal en Jaén en la calle Astorga 3 bajo, por la presente

CERTIFICA

Que el convenio colectivo de aplicación al personal contratado por la empresa en el Centro de Día para Personas Mayores "Virgen de la Capilla" de Jaén, es el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Y para que surta los efectos oportunos donde proceda, firmo el presente certificado en Jaén a 13 de marzo de 2024.

Fdo. José Carlos Galán Merino



ANEXO XVIII

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

UED AZAHARA.

ANEXO I. RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO UED. AZAHARA

MOBILIARIO GENERAL Y COMPLEMENTOS

Cód.	Uds.	PLANTA BAJA VESTIBULO
101	2	SOFÁ DE 3 PLAZAS, TAPIZADO EN TELA VINÍLICA RESPALDO ALTO. CABEZAL ABATIBLE EN 3 POSICIONES. ASIENTO CON SUSPENSIÓN ELÁSTICA N.E.A. DIMENSIONES 210 X 92 X 82 CM Y ASIENTO A 44 CM. MODELO XELEY 3 DE OIHANA O EQUIVALENTE
102	4	SILLÓN INDIVIDUAL CON BRAZOS, TAPIZADO CON TAPICERÍA VINÍLICA. ASIENTO CON SUSPENSIÓN ELÁSTICA N.E.A. DIMENSIONES 64 X 81 X 65 Y ASIENTO A 46 CM MODELO ORI DE OIHANA O EQUIVALENTE.
103	2	MESA DE RINCÓN EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM., CANTEADO EN MADERA O P.V.C. DE 2 MM DE GROSOR. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS., PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM DE SECCIÓN. DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 60 X 60 X 60 CM. MODELO 667-12 DE OIHANA O EQUIVALENTE.
104	2	MESA DE CENTRO EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM ,CANTEADO EN MADERA O P.V.C. DE 2 MM DE GROSOR BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM DE SECCIÓN. DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 100 X 60 X 60 CM. MODELO 667 - 15 DE OIHANA O EQUIVALENTE.



105	1	SOFÁS DE TRES PLAZAS, TAPIZADOS EN TELA VINÍLICA. RESPALDO ALTO. CABEZAL ABATIBLE EN 3 POSICIONES. ASIENTO DE SUSPENSIÓN ELÁSTICA N.E.A DIMENSIONES 140 X 92 X 82 CM Y ASIENTO A 44 CM. MODELO XELEY 3 DE OIHANA O EQUIVALENTE.	
106	4	SILLA DE RESPALDO ALTO CON BRAZO CURVO. ESTRUCTURA EN MADERA DE HAYA MACIZA. APILABLE. ASIENTO DE LAMINADO DE HAYA TAPIZADO EN TAPICERÍA VINILICA Y RESPALDO EN REJILLA CONTRACHAPADA ERGONÓMICA MOLDEADO. DIMENSIONES 54 X 92 X 56 CM, ASIENTO A 45 CM. MODELO NE 210 - 12 DE OIHANA O EQUIVALENTE	
107	1	MESA DE CENTRO EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM, CANTEADA EN MADERA O PVC DE 2 MM, BORDES Y CANTOS REDONDEADOS, PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM DE SECCIÓN. DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 100 X 60 X 60 CM MODELO 667 - 15 DE OIHANA O EQUIVALENTE	er en
108	1	MESA CIRCULAR EN MADERA DE HAYA. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM , CANTADO EN MADERA O PVC DE 2MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. DESLIZ ADORES EN PATAS . DIMENSIONES 100 X 75 CM. MODELO 667 - 61 DE OIHANA O EQUIVALENTE. TERAPÍA OCUPACIONAL 1	
109	2	MESA RECTANGULAR EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM., CANTADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM. DE SECCIÓN DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 150 X 100 X 75 CM MODELO 667 - 44 DE OIHANA O EQUIVALENTE	
110	2	MUEBLE CONTENEDOR CON 6 RUEDAS CON FRENOS Y PUERTAS, REVERSIBLE. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM, CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS, DIMENSIONES 160 X 45 X 160 MM. MODELO 755 - 00 DE OIHANA O EQUIVALENTE.	
111	12	SILLA DE RESPALDO BAJO CON BRAZO CURVO ESTRUCTURA DE MADERA DE HAYA MACIZA . APILABLE. ASIENTO Y RESPALDO EN LAMINADO DE HAYA TAPIZADO EN TAPICERÍA VINÍLICA Y ERGONÓMICAMENTE MOLDEADOS. DIMENSIONES 54 X 84 X 55 CM., Y ASIENTO A 45 CM . MODELO NE 202- 14 DE OIHANA O EQUIVALENTE. SALA DE ESTAR 1	
12	1	MESA DE RINCÓN EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM, CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM.	



		DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 60 X 60 X 60 CM. MODELO 667 - 12 DE OIHANA O EQUIVALENTE.			
113	6	SILLÓN DE 1 PLAZA CON RESPALDO MEDIO-ALTO. ESTRUCTURA EN MADERA DE HAYA MACIZA. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. REPOSA BRAZOS ADELANTADO. ASIENTO Y RESPALDO EN MATERIAL CONTRACHAPADO Y FORRADO EN POLIURETANO EXPANDIDO DE DENSIDAD 30 Y 35 KG. DESLIZADORES EN PATAS. TAPICERÍA VINÍLICA. DIMENSIONES 64 X 108 X 70 CM. MODELO 581 - 48 DE OIHANA O EQUIVALENTE			
114	14	TAQUILLA,ESTRUCTURA DE MADERA DE HAYA MACIZA. PANEL EN ESTRATIFICADO DE MADERA DE HAYA DE 19 MM., CANTEADOS CON PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS BALDA INTERIOR Y BARRA PARA COLGAR. PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD. DIMENSIONES 30 X 50 X 135 MM.	a ve		
115	1	MESA CUADRADA. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM . BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PATAS MACIZAS DE 5 X5 CM. DESLIZ ADORES EN PATAS . DIMENSIONES 100 X 100 X 75 CM. MODELO 667-40 DE OIHANA O EQUIVALENTE.			
116	4	SILLA DE RESPALDO BAJO CON BRAZOS CURVO. ESTRUCTURA DE MADERA DE HAYA MACIZA. APILABLE. ASIENTO Y. RESPALDO (N. LAMINADO DE MADERA DE HAYA TAPIZADO CON TAPICERÍA VINÍLICA Y ERGONÓMICAMENTE MOLDEADOS, DIMENSIONES 54 X 84 X 55 CM Y ASIENTO A 45 CM. MODELO NE - 202 - 14 DE OIHANA O EQUIVALENTE.			0 N
	1	TERAPIA OCUPACIONAL 2			
117	4	MESA RECTANGULAR. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM., CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS, PATAS MACIZAS DE HAYA DE 5 X 5 CM DE SECCIÓN DESLIZ ADORES EN PATAS. DIMENSIONES 150 X 100 X 75 CM. MODELO 667 - 44 DE OIHANA O EQUIVALENTE.		8	×
118	2	MUEBLE CONTENEDOR CON PUERTAS CORREDERAS. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM., CANTEADO EN MADERA DE HAYA O PVC DE 2 MM. INTERIOR CON ESTANTES Y DOS CAJONES, DIMENSIONES 150 X 210 X 65 CM. MODELO 759 - 00 E DE OIHANA O EQUIVALENTE		ī "	
119	16	SILLA DE RESPALDO BAJO. ESTRUCTURA DE MADERA MACIZA DE MADERA DE HAYA. REPOSA BRAZOS ADELANTADO ASIENTO Y RESPALDO EN CONTRACHAPADO Y FORRADOS EN POLIURETANO EXPANDIDO DE DENSIDAD 30 Y 35 KG. TAPICERÍA VINILICA. DESLIZ ADORES DE PATAS. DIMENSIONES 55 X 82 X 50 CM Y ASIENTO A 45 CM. MODELO T 480 - 14 DE OIHANA O EQUIVALENTE			
	1				



120	14	Silión I plaza de respaldo alto. Estructura de madera de haya maciza. Bordes y cantos redondeados. Reposa brazos adelantados. Asiento y respaldo en material contrachapado y forrados en poliuretano expandido de densidad 30 y 35 kg. Tapicería vinílica desenfundables. Dimensiones 64 x 108 x 70 cm y asiento a 43 cm. Modelo 581 - 48 de Olhana o equivalente.	
121	16	TAQUILLA, ESTRUCTURA EN MADERA DE HAYA MACIZA. PANEL EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM CANTEADO EN PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PUERTA CON CERRADUIRA DE SEGURIDAD . BALDA INTERIOR Y BARRA DE COLGAR. DIMENSIONES 30 X 50 X 135 CM	
122	2	Mesa de rincón . Estratificado de haya de 19 mm , canteado en madera o PVC de 2 mm. Bordes y cantos redondeados. Patas macizas de 5 x 5 mm. Desliz adores en patas. Dimensiones 60 x 60 x 60 cm. Modelo 667 - 12 de Oihana o equivalente.	
		VESTIBULO - ENTRADA - USOS MULTIPLES	
123	30	SILLÓN DE RESPALDO ATO. ESTRUCTURA DE MADERA DE HAYA MACIZA. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. REPOSA BRAZOS ADELANTADOS. ASIENTO Y RESPALDO EN CONTRACHAPADO Y FORRADO EN POLIURETANO EXPANDIDO DE 30 Y 35 KG. TAPICERÍA VINÍLICA DES ENFUNDABLE. DIMENSIONES 64 X 108 X 70 CM Y ASIENTO A 43 CM. MODELO 581 - 48 DE OIHANA O EQUIVALENTE.	3
124	4	Mesa de rincón . Estratificado de haya de 19 mm canteado en madera o PVC de 2 mm. Bordes y cantos redondeados Patas macizas de 5 x 5 cm Desliz adores en patas. Dimensiones 60 x 60 x 60 cm. Modelo 667 - 12 de Oihana o equivalente.	
125	3	MESA DE CENTRO. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM. DESLIZ ADORES EN PATAS. MODELO 667 - 15 DE OIHANA O EQUIVALENTE.	
		DISTRIBUIDOR	
126	30	TAQUILLA, ESTRUCTURA DE MADERA DE HAYA MACIZA. PANEL EN ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM. CANTEADO EN PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD. BALDA INTERIOR Y BARRA DE COLGAR. DIMENSIONES 30 X 50 X 135 CM.	



		COMEDOR
127	2	MUEBLE APARADOR CON 4 CAJONES SUPERIORES Y 4 PUERTAS INFERIORES CON BALDA INTERIOR. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM., CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS. CAJONES CON SISTEMA DE APERTURA A TRAVÉS DE GUÍAS METÁLICAS CON SEGUROS . ZÓCALO INFERIOR. DIMENSIONES 200 X 45 X 90 CM MODELO 750 - 00 DE OIHANA O EQUIVALENTE
128	8	MESA RECTANGULAR. ESTRATIFICADO DE HAYA DE 19 MM. CANTEADO EN MADERA O PVC DE 2 MM. BORDES Y CANTOS REDONDEADOS PATAS MACIZAS DE 5 X 5 CM. DESLIZ ADORES DE PATAS DIMENSIONES 150 X 100 X 75 CM: MODELO 667 - 55 DE OIHANA O EQUIVALENTE.
129	32	SILLAS DE RESPALDO BAJO CON BRAZOS REDONDEADOS. APILA BLES. ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN TAPICERÍA VINILICA Y ERGONÓMICA MENTE MOLDEADOS. DIMENSIONES 54 X 84 X 55 CM Y ASIENTO A 45 CM. MODELO NE 202-14 DE OIHANA O EQUIVALENTE.

MOBILIARIO Y MATERIAL CLÍNICO

Cód,	Uds.	SALA DE FISIOTERAPIA (1º PLANTA)
201	1	RUEDA DE HOMBRO CON ESTRUCTURA DE MADERA Y ACERO, PINTURA EPOXI . GUÍAS Y SOPORTES A PARED CROMADOS. REGULACIÓN DE ALTURAS. DIÁMETRO 90 CM SISTEMA DE REGULACIÓN DE RESISTENCIAS. MODELO DE B. G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
202	1	MESA DE MANO CON PEDAL. BASE DE MADERA. SOBRE DE 100 X 60 CM., FABRICADO EN TABLERO DE FIBRA DE MADERA DE 19 MM DE ESPESOR. PATAS DE MADERA DE PINO FLEXOR- EXTENSOR DE MUÑECAS CROMADO. DIMENSIONES 102 X 62 X 82 CM. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
203	1	JUEGO DE PARALELAS, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO PINTADO SOBRE BASE DE MADERA DE HAYA REGULACIÓN EN ALTURA DE 75 A 130 CM. LONGITUD DE 3 M. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLINICO O EQUIVALENTE.
204	1	ESCALERA DE DEDOS EN MADERA BARNIZADA. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE
205	1	POLEA DE PARED, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO PINTADA AL HORNO CON GUÍAS CROMADAS. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
206	4 (COLCHONETA DEL TIPO THERA BAND DE DIMENSIONES 190 X 60 X 2,5 CM. MODELO DE B.G. MOBILIARIO



	T-	CLÍNICO O EQUIVALENTE.		
207	4	APARATO PARA EL EJERCICIO DE PEDALEO, ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO CROMADO. GRADUABLE EL ESFUERZO DEL PEDALEO. MODELO B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.	*	
208	1	ESPEJO DE RE-EDUCACIÓN MÓVIL , LUNA CUADRICULADA, DIMENSIONES 150 X 65 CM. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.		
209	1	CONJUNTO DE PESAS DE 1 A 4 KG. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.		
210	1	ESPALDERA DE MADERA DE UN CUERPO EN MADERA DE PINO FLANDES, DIMESN SIONES 100 X 270 CM . MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE		
211	1	TENS PORTÁTIL, UNIDAD DIGITAL DE ANALGESIA, 2 CANALES, ONDAS BIFASICA, CORRIENTE CONTINUA,2 CABLES PACIENTE CON ELECTRODOS. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE	*	
		DESPACHO DE MEDICO		
212	1	CAMILLA PARA RECONOCIMIENTO, ESTRUCTURA CROMADA, LECHO CON ORIFICIO FACIAL. MODELO BG 159/2 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE		
		SALA DE CURAS		
213	2	CAMILLA PARA RECONOCIMIENTO. ESTRUCTURA CROMADA. LECHO CON ORIFICIO FACIAL. MODELO B.G 159/2 DE B.G MOBILIARIO CLÍNICO O EQUINALENTE.		
		FARMACIA		
214	1	CARRO DE MEDICACIÓN EN ACERO ESMALTADO PARA 33 BANDEJAS SEMANALES, 2 CAJONES SOBRE CARRILES TELESCÓPICOS. ENCIMERA EN ACERO INOX 18/8. PUERTAS ABATIBLES CONCERRADURAS. SOBRE RUEDAS DE 100 MM DE DIÁMETRO DIMENSIONES 95 X 72 X 50 MM. MODELO BG-111/1 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE		
	22	SALA DE CURAS		
215	1	VITRINA PARA UTENSILIOS . ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON EPOXY. DIMENSIONES 160 X 90 X 40 CM. MODELO BG 194 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE		
216	1	CUBO DE ACERO INOX, INTERIOR EN ABS, CAPACIADAD 12 LTS, MODELO BG - 235/1 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.		
217	2	ESCALÓN PARA AYUDAR A SUBIR A CAMILLA, ESTRUCTURA CROMADA. MODELO BG - 234/2 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.	*	
218	1	BIOMBO DE TRES CUERPOS DE ESTRUCTURA CROMADA, MODELO BG - 208/2 DE B.G. MOBILIARIO		



ı		ÍCLÍNICO O EOUIVALENTE.
219	2	CORTINA DE PLÁSTICO CON SOPORTES AL TECHO . MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
		BOTIQUIN
220	2	VITRINA DE 2 PUERTAS EN ACERO ESMALTADO EPOXY, CON CERRADURA DE SEGURIDAD. CON 4 BALDAS DE CRISTAL REGULABLES EN ALTURA. DIMENSIONES 140 X 35 X 120 CM. MODELO BG-187 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
221	1	MESA MURAL CON CUBETA Y GRIFE RÍA. EN ÆRO INOX 18/10 CON ACABADO SATINADO HIGIÉNICO. ESTRUCTURA DE TUBO DE 40 X 40 MM. CANTOS Y ESQUINAS REDONDEADAS .PETO POSTERIOR DE 100 MM. PIES REGULABLES .DIMENSIONES 140 X 60 CM. MODELO BG 220/3 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
222	2	VITRINA EN ACERO ESMALTADO EN EPOXY .PUERTA
		CON CERRADURA. CON 2 BALDAS DE CRISTAL REGULABLES EN ALTURA LATERALES Y PUERTAS DE CRISTAL, ARMARIO METÁLICO. ZÓCALO EN ACERO INOX., DIMENSIONES 40 X 70 X 160 CM. MODELO BG-190/1 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
223	2	VITRINA EN ACERO ESMALTADO EN EPOXY. PUERTAS CON CERRADURAS. CON 4 BALDAS DE CRISTAL. REGULABLES EN ALTURA LATERALES Y PUERTAS DE CRISTAL. ZÓCALO DE ACERO INOX. DIMENSIONES 40 X 70 X 160 CM. MODELO BG-192 DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
		DESPACHO MÉDICO
224	l	ESCALÓN AYUDA PARA SUBIR A CAMILLA .ESTRUCTURA CROMADA. MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
225	1	CORTINA DE PLÁSTICO CON SOPORTE A TECHO, MODELO DE B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.
26	50	BANDEJA SEMANAL DE MEDICACIÓN . MODELO B.G. MOBILIARIO CLÍNICO O EQUIVALENTE.



ELECTRODOMESTICOS, MOB. VARIOS

Cód.	Uds.	
		COCINA
301	1	ESTANTERÍA DE PARED EN ACERO INOX. 18/10. CARTABONES LATERALES DE SUJECCIÓN DIMENSIONES 1000 X 400 MM. MODELO EML- 1040 DI FAGOR O EQUIVALENTE.
302	1	MESA DE TRABAJO MURAL , EN ACERO INOX. 18/10 AISI 304. ENCIMERA DE 690 MM CON REFUERZO ANT SONORO HIGIÉNICO Y CANTOS REDONDEADOS, SOLAP/ POSTERIOR EN ACERO NOX DE 100 MM CON CANTOS VUELTOS. ESTRUCTURA SOPORTE DE ACERO INOX DE 40 X 40 X 1 MM, CON PIES REGULABLES. ESTANTE INFERIOR EN ACERO INOX., DOTADA DE UN CAJÓN EN ACERO INOX DE 470 X 460 X 135 MM. DIMENSIONES 1.400 X 600 X 850 MM. MODELO MM- 146 DE FAGOR O EQUIVALENTE.
303	1	FRY-TOP A GAS, EN ACERO INOX. 18/10. SUPERFICIE 43 DM2. PLACA DE ASADO LISA CROMADA (50 MICRAS), QUEMADORES EN ACERO INOX CON PLOTO PARA EL ENCENDIDO, REGULADOR TERMOSTÁTICO DE LA TEMPERATURA DE PLACA 120°C - 310°C, BANDEJAS RECOGE GRASAS EXTRABLES. POTENCIA 12.000 KCAL/H. (13,96 KW), DIMENSIONES 700 X 750 X 290 MM. MODELO FTG/C - 710 DE FAGOR O EQUIVALENTE
304	1	MUEBLE BAJO EN ACERO INOX. 18/10 , COSTADO Y TRASERA EN ACERO INOX. DIMENSIONES 700 X 775 X 560 MMMODELO MB7-10 DE FAGOR O EQUIVALENTE.
305		COCINA A GAS EN ACERO INOX. 18/10 . FUEGOS ABIERTOS CON VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y TERMOPARES. PILOTO PARA EL ENCENDIDO. BANDEJA RECOGE GRASA EXTRAIBLES PARRILLA Y QUEMADORES DE FUNDICIÓN . DIMENSIONES DE LA PARRILLA 347 X 310 MM. QUEMADORES 1 X 7.000 + 3 X 5.000 KCAL/H. HORNO GN-2/1 DE CAERO INOX DE 6.000 KCAL/H., CON PILOTO DE ENCENDIDO Y TERMOPAR. VÁLVULA TERMOSTÁTICA (130°C-350°C). POTENCIA 28.000 KCAL /H (32,6 KW). DIMENSIONES 700 X 775 X 850 MM. MODELO CG7 - 41 DE FAGOR O EQUIVALENTE
806	1	FREIDORA A GAS ,EN ACERO INOX.18/10 . CAPACIDAD 2 CUBAS DE 15 LITROS DE ACEITE. DOTACIÓN POR CUBA: 1 CESTILLO DE 250 X 260 MM Ó 2 CESTILLOS



		DE 250 X 135 MM. FEGULACIÓN TERMOSTÁTICA DE LA TEMPERATURA DE 60° C A 195 °C. ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LOS QUEMADORES MEDIANTE VÁLVULA ELECTROMAGNÉTICA CON PILOTO Y TERMOPAR. TERMOSTATO DE SEGURIDAD. GRIFO DE VACIADO. CONEXIÓN ELÉCTRICA 220 V-1+N. POTENCIA 26.000 KCAL/H (30,22 KW)DIMENSIONES 700 X 775 X 850 MM. MODELO FG7-10 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
307	1	ANTERIOR DE MESA , EN ACERO INOX 18/10. MODELO G - 700 DE FAGOR O EQUIVALENTE	
308	2	MÓDULOS UNIÓN EN ACERO INOX 18/10 PARA UNIÓN LATERAL . MODELO G - 700 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
309	1	CAMPANA MURAL DE EXTRACCIÓN DE FORMA TRAPEZOIDAL, EN ACERO INOX 18/10 . BORDE PERIMETRAL DE RECOGIDA DE GRASAS EN TODO SU CONTORNO. PLENUM SUPERIOR EN ACERO INOS . MARCO SOPORTE PARA FILTROS REALIZADOS EN ACERO INOX., CON TAPONES PARA SU LIMPIEZA. EQUIPOS DE FILTROS INCORPORADOS DEL TIPO LAMAS CORTAFUEGOS, INÍFUGOS . DIMENSIONES DE LOS FILTROS 500 X 500 X 50 MM. TUBERÍA DE SALIDA EN ACERO GALVANIZADO. CAJA DE VENTILACIÓN INSONORIZADA, SITUADA EN EL EXTERIOR PARA CUMPLIR LA NORMATIVA CPI 96 ESTA CAJA SERÁ DEL TIPO 400° 2 H. CAJA DE VENTILACIÓN DE DOBLE OÍDO, MONOBLOC, Y CON MOTOR INTERIOR. PROVISTA DE VENTILADOR Y MOTOR UBICADO EN SU INTERIOR, EN SOPORTE FLOTANTES SOBRE SILEN-BLOCS. PROTECCIÓN IP-44-IP-55, S/ II - III. JUNTA ELÁSTICA ANTI VIBRATORÍA EN LA BOCA DE DESCARGA DEL AIRE. DIMENSIONES 2.500 X 1.000 X 1.000 MM.	
310	1	MESA DE APOYO CENTRAL , EN ACERO INOX. 13/10 AISI 304. ENCIMERA DE 60 MM DE ESPESOR CON REFUERZO ANTI SONORO HIGIÉNICO Y CANTOS REDONDEADOS. ESTRUCTURA SOPORTE DE 40X 40 X 1 MM. ESTANTE INFERIOR EN ACERO INOX. DIMENSIONES 2.000 X 700 X 850 MM. MODELO MC - 207 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
311	1	MESA DE TRABAJO MURAL EN " L ", EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. ENCIMERA DE TRABAJO CON FRENTE CURVO Y ESQUINAS REDONDEADAS. SOLAPA TRASERA CONTINUACIÓN DE ENCIMERA DE 100 MM DE ALTURA. FALDÓN FRONTAL EN ACERO INOX. ESTRUCTURA SOPORTE DE 4 X 4 X 1 MM. CON PIES REGULABLES EN ALTURA. ENTRE PAÑOS INFERIOR EN ACERO INOX.	



30-10 1000 10 1	0 0 000	DIMENSIONES 1.050 + 1.100 X 600 X 850 MM.	
312	1	FREGADERO INDUSTRIAL EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. DOTADO DE DOS CUBAS EMBUTIDAS CON PROTECCIÓN INSONORIZANTE. DIMENSIONES DE LAS CUBAS 500 X 400 X 250 MM. SOBRE EMBUTIDO EN ACERO INOX DE 1 MM DE ESPESOR. SOLAPA POSTERIOR DE 100 MM. DOTADO DE VÁLVULA DESAGÜE Y TUBO REBOSADERO. ESTRUCTURA SOPORTE DE 40 X 40 1 MM., PIES REGULABLES EN ALTURA. ESTANTE INFERIOR, FALDÓN FRONTAL Y LATERALES REALIZADO EN ACERO INOX. DIMENSIONES 1.200 X 600 X 850 MM. MODELO FI - 126/20 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
313	1	GRIFO MONOMANDO DE 2 AGUAS CON PALANCA LATERAL, CARTUCHO CERÁMICO, CAÑO ORIENTABLE 360° Y 22 MM DIÁMETRO, MODELO GML - 30 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
314	1	LAVAVAJILLA EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. PRODUCCIÓN HORARIA 720 PLATOS /H. CAPACIDAD MAXIMA 440 PLATOS H DE 320 MM DE DIÁMETRO. LAVADO Y ACLARADO GIRATORIO. RESISTENCIAS BLINDADAS DE ACERO NOX. EN LA CUBA DE LAVADO. CALDERÍN PARA ACLARADO CON RESISTENCIA BLINDADA DE ACERO INOX. RESISTENCIA EN CUBA 2,8	
		KW. CAPACIDAD DE CUBA 25 LT. RESISTENCIA CALDERÍN 6 KW. CONSUMO DE AGUA 2,7 LT/ACALARADO. BANDEJAS FILTRO EN LA CUBA DE LAVADO, CONTROL TERMOSTÁTICO (LAVADO 60°C Y ACLARADO 90°C). TERMOSTÁTICO DE SEGURIDAD. MICRO DE SEGURIDAD EN PUERTA. DOSIFICADOR DE ABRILLANTADO Y DEPOSITO DE ABRILLANTADOR INCORPORADOS, PROGRAMADOR CON CICLO FLIOS DE LAVADO DE 90" Y 180". MOTOBOMBA DE DESAGÜE. PROGRAMA DE DESAGÜE FINAL DE LA CUBA. DOTACIÓN CESTA 1 X CT -10 , 1 X CP-16/18 Y 4 CUBILETES.	,* * .
315	1	POTENCIA 6,72 KW. DIMENSIONES 600 X 600 X 820 MM. MODELO FI - 64 B DE FAGOR O EQUIVALENTE. KIT PEANA EN ACERO INOX 18/10. TRASERA, FONDO Y COSTADOS EN ACERO INOX. DIMENSIONES 600 X 600 X	
	1	400 MM.	
316	1	MESA DE TRABAJO CON SENO EN "L", EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. ENCIMARA DE TRABAJO EN ACERO INOX CON FRENTE CURVO. ESTRUCTURA SOPORTE REALIZADA EN ACERO NOX DE 40 X 40 X 1 MM., CON PIES REGULABLE EN ALTURA. SOLAPA POSTERIOR DE 100 MM CONTINUACIÓN DE ENCIMERA. ENTREPAÑO INFERIOR EN ACERO INOX. DOTADA DE UN SENO DE	



					s	
		LAVADO EN ACERO INOX. DE DIMENSIONES 450 X 450 MM., DOTADO DE VÁLVULA DE DESAGÜE Y TUBO REBOSADERO FALDÓN FRONTAL EN ACERO INOX. DIMENSIONES 1.200 + 1.000 X 700 X 850 MM	100			4.1
317	1	GRIFO DUCHA 2 AGUAS. PROVISTO DE MUELLE Y FLEXIBLE ESPECIAL. DISPOSITIVO REGULADOR DE CAUDAL. ACABADO CROMADO DE ALTA DUREZA, CON MANETA DE PLÁSTICO ANTICALÓRICO. DIMENSIONES 400 X 50 X 1.190 MM. MODELO GD 2 O EQUIVALENTE		ä		
318	1	ESTANTE DE PARED EN ACERO INOX 18/10 AISI 304 . SE INCLUYE CARTABONES LATERALES. DIMENSIONES 1.000 X 400 MM. MODELO EML - 1040 DE FAGOR O EQUIVALENTE.				
319	1	ESTANTE DE PARED EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. SE INCLUYE CARTABONES LATERALES. DIMENSIONES 1.200 X 400 MM. MODELO EML - 1240 DE FAGOR O EQUIVALENTE.			*	
320	1	ESTANTE DE PARED EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. SE INCLUYE CARTABONES LATERALES. DIMENSIONES 1.400 X 400 MM. MODELO EML - 1440 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	9 2 V	ger is	D 0 0	
321		MESA SNACK, EXTERIOR EN ACERO INOX 18/10 AISI 304 SALVO RESPALDO. PATAS REGULABLES EN ALTURA. INTERIOR EN ACERO INOX 18/10. FONDO CON ARISTAS CURVAS. SOLAPA POSTERIOR DE 10 CM. CONTINUACIÓN DE ENCIMERA CON CANTOS CURVOS. ESTANTE INTERIOR EN ACERO PLÁSTIFICADO, REGULABLES EN ALTURA. CUADRO DE REJILLA GIRATORIAS, TIPO PUERTA. PUERTA CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO DE CIERRE Y FIJACIÓN DE APERTURA. LUZ DE LAS PUERTAS 405 X 550 MM. ENCIMERA CON CANTOS CURVOS. TEMPERATURA DE TRABAJO - 2°, + 8° C (EXTERIOR A 22 ° C). COMPRESOR HERMÉTICO CON CODENSADOR VENTILADO. REFRIGERANTE R-134 A. REFRIGERACIÓN POR TIRO FORZADO. AISLAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO, DE 60 MM DE ESPESOR, SIN CFC. DENSIDAD 40 KG/M3. EVAPORADOR DE TUBO DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO. EVAPORACIÓN AUTOMÁTICA DE AGUA DE DESCARCHE. INTERRUPTOR GENERAL LUMINOSO. CO NTROL DE TEMPERATURA Y DE DESCARCHE CON VISOR DIGITAL. TENSIÓN DE TRABAJO 22 V II - 50/60 HZ. N° DE PUERTAS 3. DOTACIÓN DE J REJILLA POR PUERTA. CAPACIDAD 395 LTS CONSUMO EN REFRIGERACIÓN 285 W DIMENSIÓN EXTERIOR 2.021 X 600 X 850 MM. MODELO MSP - 200 DE FAGOR O EOUIVALENTE.				



322	1	MESA DE TRABAJO CON SENO LAVAMANOS, EN ACERCINOX 18/10 AISI 304. ENCIMERA DE TRABAJO CON FRENTE CURVO. ESTRUCTURA SOPORTE EN ACERCINOX DE 40 X 40 X1 MM., CON PIES REGULABLES EN ALTURA. SOLAPA POSTERIOR CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA. ENTRE PAÑO INFERIOR EN ACERO NOX. FALDÓN FRONTAL EN ACERO INOX. DOTADA DE UN SENO ENCASTRADO EN SU ENCIMERA DE DIMENSIONES 380 X 285 X 140 MM. CON VÁLVULA DE DESAGÜE, EL SENO SE DOTARÁ DE GRIFO ESPECIAL DOSIFICADOR DE JABÓN, PULSADOR DE RODILLA Y LATIGUILLOS PARA CONEXIÓN DE AGUAS FRIA Y CALIENTE, PARA PODER USAR COMO LAVAMANOS. DIMENSIONES 600 X 600 X 850 MM.
323	1	MESA DE TRABAJO ESTANTERÍA, EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. ENCIMERA IZ 60 MM CON REFUERZO ANTI SONORO HIGIÉNICO Y CANTOS REDONDEADOS, SOLAPA POSTERIOR DE 100 MM. CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA. ESTRUCTURA SOPORTE EN ACERO INOX 18/10 DE 40 X 40 1 MM., CON PIES REGULABLE EN ALTURA. CHAFLÁN EN PARTE IZQUIERDA. ESTANTE INFERIOR Y INTERMEDIO EN ACERO INOX. FALDÓN FRONTAL DE 5 CMS. DIMENSIONES 1.000 X 600 MM (ALTURA ADAPTADA).
		CAFETERÍA
324	1	MUEBLE ESTANTERÍA FRENTE MOSTRADOR. ENCIMERA, COSTADOS Y ESTANTES EN ACERO INOX 18/10. RESPALDO EN ACERO PLÁSTIFICADO. ESTRUCTURA EN ACERO INOX, REGULABLE EN ALTURA. ENTREPAÑO INTERMEDIO Y BASE EN ACERO INOX. DIMENSIONES 1.100 X 600 MM (ALTURA ADAPTADA)
325	2	MOLINO DE CAFÉ, DOSIFICACIÓN DE CAFÉ PRECISA Y FACILMENTE REGULABLE. ROBUSTEZ MECÁNICA Y DISEÑO ERGONÓMICO. CARROCERÍA EN INOX. FRESAS PLANAS DE ACERO INOX. DIÁMETRO DE FRESA 64 MM. POTENCIA DE MOTOR 0,4 CV. R.P.M. 1.350 . DOTADO DE PROTECCIÓN TÉRMICA. CAPACIDAD DE TOLVA 1,30 KG. CAPACIDAD DOSIFICADOR 230 GRS. DIMENSIONES 180 X 250 X 570 MM.
326	1	MUEBLE ESTANTE PARA CAFETERA. ENCIMERA, COSTADO Y ESTANTES EN ACERO INOX 18/10 AISI 304. RESPALDO EN ACERO PLÁSTIFICADO ESTRUCTURA EN ACERO INOX REGULABLE EN ALTURA. SOLAPA POSTERIOR CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA DE 10 CM. CON CANTOS VUELTOS. ENTRE PAÑO INTERMEDIO Y BASE EN ACERO INOX. CAJONES EN ACERO NOX., SOBRE GUÍAS CON RODAMIENTOS. TOLVA DE



		RECOGIDA DE POZOS DESMONTABLE EN ACERO NOX. SE COMPONE DE 2 CAJONES - 1 TOLVA. DIMENSIONES 2.000 X 600 X 1.045 MM. MODELO MMC - 200 O EQUIVALENTE.	e a
327	1	MAQUINA DE CAFÉ, TRES GRUPOS. CARROCERÍA EN ACERO INOX. CUADRO DE MANDOS ELÉCTRICO CONTROL AUTOMÁTICO DE AGUA. CAPACIDAD 25 LTS. POTENCIA 2.250 Y 1500 W. DIMENSIONES 993 X 542 X 680 MM.	
328		EXPRIMIDOR DE CÍTRICO ELÉCTRICO DE PRESIÓN POR PALANCA. CUERPO EN ALUMINIO PINTADO, GRUPO EXPRIMIDOR Y TAPA DE ACERO INOX. ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA AL PRESIONAR LA PALANCA. PROVISTO DE DOS GRUPOS EXPRIMIDORES INTERCAMBIABLES PARA TODO TIPO DE CÍTRICO. CUBETA RECOGE ZUMOS DESMONTABLES DE ACERO INOX. EQUIPADO CON MOTOR ASÍNCRONO A SERVICIOS CONTINUO. CON HUECO Y SOPORTE PARA ALOJAR EL VASO. VELOCIDAD 1.400 R.P.M. MODELO MONO FÁSICO 230 V - 1 + N. POTENCIA 300 W DIMENSIONES 230 X 200 X 350 MM. MODELO ECB - P 30 O EQUIVALENTE.	
329	1	TOSTADOR DE PAN DE INTRODUCCIÓN HORIZONTAL DOBLE. PRODUCCIÓN 240 TOSTADAS / H. POTENCIA 2.800 W DIMENSIONES 455 X 280 X 390 MM. MODELO TP - 20 O EQUIVALENTE.	Compression of the compression o
330	1	HORNO MICROONDAS. TEMPORIZADOR DE 30 MINUTOS. PLATO GIRATORIOS DE 315 MM DE DIÁMETRO. PULSADORES DE APERTURA Y MARCHA. COMPLETO SISTEMA DE SEGURIDAD. CAPACIDAD INTERIOR 24 LTS. CONSUMO ELÉCTRICO MÁXIMO 1.400 W. DIMENSIONES 508 X 420 X 305 MM.	
331	1	MUEBLE ESTANTERÍA FRENTE MOSTRADOR, ENCIMERA COSTADOS Y ESTANTES EN ACERO IOX 18/10. RESPALDO EN ACERO PLÁSTIFICADO. ESTRUCTURA EN ACERO INOX REGULABLE EN ALTURA. SOLAPA POSTERIOR CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA DE 10 CM, CON CANTOS VUELTOS. DIMENSIONES 1.492 X 600 X 1.045 MM. MODELO MME - 60/150 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
332	1	MUEBLE ESTANTERÍA BAJO BARRA EN ACERO INOX 18/10. SOLAPA POSTERIOR CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA. ESTRUCTURA SOPORTE EN ACERO INOX CON PIES REGULABLES EN ALTURA. ENCIMERA CON CANTOS CURVOS. ESTANTES INTERMEDIO E INFERIOR	
		EN ACERO INOX. FALDÓN FRONTAL DE 5 CM. DIMENSIONES 800 X 600 X 850 MM.	

2



333	1	ENFRIADOR DE BOTELLAS, EXTERIOR EN ACERO INOX 18/10. FONDO INTERIOR EN ACERO INOX. CON ARISTAS CURVAS. PATAS EN ACERO INOSX REGULABLES EN ALTURA SOLAPA POSTERIOR IE 10 CM. LATERALES E INTERIORES EN ACERO INOX. SEPARADORES VERTICALES EN ACERO INOX. GRUPO A	s n	e e
		DERECHA CON PUERTA REJILLA PIVOTANTES. AISLAMIENTO EN POLIU RETANO INYECTADO DE 40 KG/M3 DE DENSIDAD. COMPRESOR HERMÉTICO CON CONDESADOR VENTILADO. REFRIGERANTE ECOLÓGICO R-134 A LIBRE DE CFC. EVAPORADOR ESTÁTICO DE TUBO DE COBRE Y ALETAS DE ALUMINIO. EVAPORACIÓN AUTOMÁTICA DEL AGUA DE DESCARCHE. TEMPERATURA DE TRABAJO +2°C, +6°C CON AMBIENTE A 43°C. INTERRUPTOR GENERAL LUMINOSO. CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO TENSIÓN DE		
		TRABAJO 220 V II - 50/60 HZ. № DE PUERTAS 5. CAPACIDAD 720 LTS. ©NSUMO DE REFRIGERACIÓN 350 W. DIMENSIONES 2.500 X 550 X 850 MM. MODELO BFT - 250 I DE FAGOR O EQUIVALENTE.		
334		MUEBLE FREGADERO BAJO BARRA , EN ACERO NOX 18/10. ENCASTRE EN 3J ENCIMERA DE UN SENO DE LAVADO EN ACERO INOX., DOTADO DE VÁLVULA DE DESAGÜE Y GRIFO ESPECIAL BAJO. PUERTA FRONTAL Y COSTADOS CERRADOS EN ACERO INOX. SOLAPA POSTERIOR CONTINUACIÓN DE LA ENCIMERA EN ACERO INOX DE 100 MM CON CANTOS VUELTOS.ESTRUCTURA SOPORTE EN ACERO INOX. CON PIES REGULABLES EN ALTURA. ARRIOSTRAMIENTO INFERIOR EN ACERO INOX. COSTADO IZQUIERDO CERRADO. DIMENSIONES 1.300 X 600 X 850 MM.	2	0 0 0 ·
335	1	LAVAVASOS EN ACERO INOX 18/10 PRODUCCIÓN HORARIA 2.100 PIEZAS/H. CAPACIDAD MÁXIMA 300 PLATOS/H DE 270 MM DE DIÁMETRO. CALDERÍN PARA EL AGUA DE ACLARADO INCORPORADO. DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE ABRILLANTADOR. RESISTENCIA EN CUBA DE 2 KW. CAPACIDAD DE LA CUBA 15 LTS. RESISTENCIA DEL CALDERÍN 2,8 KW. CONSUMO DE AGUA 2,5 LTS/ACLARADO. MICRO DE SEGURIDAD EN PUERTA. REGULADO TER MOSTÁTICAMENTE. ACLARADO EN FRIO OPCIONAL UNA VEZ FINALIZADO EL PROGRAMA. DOTACIÓN 2 CESTILLOS, 1 SUPLEMENTO PARA PLATOS, Y 1 CUBILETE MOTOBOMBA DE DESAGÜE. PROGRAMA PARA DESAGÜE TOTAL. POTENCIA TOTAL 3,13 KW. DIMENSIONES 470 X 520 X 720 MM. MODELO LVC - 21 B DE FAGOR O EQUIVALENTE.		
336	1	KIP PEANA EN ACERO INOX 18/10. TRASERA Y COSTADOS EN ACERO INOX. DIMENSIONES 500 X 500 X 100 MM.	W	



		VARIOS	
337	1	CORTADORA DE FIAMBRE. CONSTRUCCIÓN EN ALEACIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO, REGULADOR DE ESPESOR DE CORTE. TRANSMISIÓN POR CORREA ,	a .
	To the state of th	MOTOR MONOFÁSICO. INTERRUPTOR MARCHA-PARO. PROTECTOR FIJO EN CUCHILLA. PROTECTORES SOBRE PLATO EN PLÁSTICO. CARRO MONTADO SOBRE CASQUILLOS AUTOLUBRICADOS DIÁMETRO DE CUCHILLA 300 MM. ESPESOR DE CORTE 0 - 16 MM. CAPACIDAD DE CORTE 285 X 230 MM. POTENCIA DE MOTOR 300 W TENSIÓN 230/50-60HZ DIMENSIONES 620 X 440 X 390 MM. MODELO CGP - 300 O EQUIVALENTE	
338	1	PICADORA DE CARNE. CUERPO EN ACERO INOX. MOTOR AUTOVENTILADO DE GRAN POTENCIA. REDUCTOR POR ENGRANAJE EN BAÑO DE ACEITE. PANEL DE MANDO A 24 V., CON TELERRUPTOR. GRUPO DE CORTE DESMONTABLES. BOCA DE SALIDA DIÁMETRO 82 MM. TOLVA DE 340 X 250 X 50 MM. TOLVA Y BANDEJA DE RECOJIDA 300 X 250 X 50 MM. TOLVA Y BANDEJA EN ACERO INOX. GRUPO PICADOR EN ALUMINIO, CON CUCHILLA Y PLACA EN ACERO INOX. VELOCIDAD 140 R.P.M. PRODUCCIÓN 300 KG/H.	
1		MODELO MONOFÁSICO 230 V -1+N. POTENCIA 1.100 W. DIMENSIONES 250 X 460 X 430 MM. MODELO PI - 22 - M O EQUIVALENTE.	
339	1	COMBINADO TRITURADOR- BATIDOR. EMPUÑADURA ERGONÓMICA. REJILLA DE VENTILACIÓN EN PARTE SUPERIOR TUBO, CAMPANA Y CUCHILLAS EN ACERO INOX. CARCASA DEL BLOQUE MOTOR EN PLÁSTICO.BLOQUE MOTOR VELOCIDAD 2.500/11.000 R.P.M. POTENCIA 450 W. DIÁMETRO 130 MM. ALTURA 380 MM. BRAZO BATIDOR BB -360 DE 360 MM DE LONGITUD Y 120 MM DE DIÁMETRO. BRAZO TRITURADOR BT - 53 DE 530 MM DE LONGITUD Y 95 MM DE DIÁMETRO, EN ACERO INOX. MODELO TBVV - 450 O EQUIVALENTE.	
340	1	EXTERMINADOR DE INSECTOS . ÁREA PROTEGIDA 150 M2. CONSUMO 2 X 20 W. MONOFÁSICA 230 V . DIMENSIONES 615 X 130 X 370 MM. MODELO DIE - 150 C O EQUIVALENTE.	
341	1	CARRO DE SERVICIO REFORZADO CON TRES ESTANTES, EN ACERO INOX. ESTRUCTURA TUBULAR . SOBRE 4 RUEDAS GRATORIAS DE 125 MM DE DIÁMETRO CON PARACHOQUES DE GOMA. DIMENSIONES 1.100 X 700 X 975 MM. MODELO CER - 1063 DE FAGOR O EOUIVALENTE.	



		ALMACEN	1
		, with the same of	8
342		ARMARIO SNACK, EXTERIOR EN ACERO INOX B/10 SALVO RESPALDO. INTERIOR EN INOX. PATAS REGULABLES EN ALTURA. ESTANTES INTERIORES EN ACERO PLASTIFICADO REGULABLES EN ALTURA. ILUMINACIÓN INTERIOR PUERTAS CON DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE CIERRE. CONTROL DE TEMPERATURA Y DESCARCHE ELECTRÓNICO CON VISOR DIGITAL. TEMPERATURA DE TRABAJO DE -2°C , + 8°C. COMPRESOR HERMÉTICO VENTILADO EXTRAIBLE. RIFRIGERANTE R-134 A . AISLAMIENTO DE POLJURETANO INYECTADO DE 60 MM. DE 40 KG/M3. SIN CFC. EVAPORADOR DE TUBO DE COBRE Y ALETAS DE ALUMINIO. REFRIGERACIÓN DE TRABAJO 220 V · II- 50/60 HZ. N° DE PUERTAS 4, DOTACIÓN DE TRES REJILLAS POR CUERPO. CAPACIDAD 1.200 LTS. CONSUMO EN REFRIGERACIÓN 341 W .DIMENSIONES 1.388 X 726 X 2.067 MM. MODELO AFP - 1404 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	9
43	1	ARCÓN CONGELADOR, INTERIOR EN ALUMINIO GOFRADO. SISTEMA DE CONGELACIÓN "FULL COLD". PAREDES INTERIORES Y FONDO ESTÁN REFRIGERADA BISAGRA REFORZADA VOLUMEN 476 LTS. GAMA DE TEMPERATURA -16/-20 °C. DOTACIÓN DE CESTAS 2. CAPACIDAD DE CONGELACIÓN 22 KG/24 H. POTENCIA 190 W. CONSUMO 1,82 KW / 24 H DIMENSIONES 1560 X 695 X 850 MM. MODELO FI 506 DE FAGOR O EQUIVALENTE.	
	1	ESTANTERÍA DE ALUMINIO Y POLIETILENO. FACIL MONTÁJES SOPORTES UNIDOS MEDIANTE 4 TRAVESAÑOS. PIES DE ALTURA REGULABLES. LOS ESTANTES SE APOYAN ALOS SOPORTES POR DOS ARISTAS. DOTADA DE 4 BALDAS, DIMENSIONES 1.290 X 500 X 1.750 MM. OFICIO	
45	1	ARMARIO PARA LA LIMPIEZA EN ACERO INOX B/10. DOS PUERTAS CON CERRADURA DE SEGURIDAD. LA MITAD DEL ARMARIO ESTA EQUIPADA CON 4 ESTANTES DE ACERO INOX. Y OTRA PARTE LIBRE PARA ESCOBAS. DIMENSIONES 1.000 X 600 X 1.750 MM. MODELO AL 2P - 106 O EQUIVALENTE.	
46	1	FREGADERO EN ACERO NOX 18/10. CUBA EMBUTIDA CON PROTECCIÓN INSONORIZANTE. ESCURRIDO A LA DERECHA. PETO POSTERIOR DE 100 X 15MM. DOTADO DE VÁLVULA Y TUBO REBOSADERO. DIMENSIÓN DE LA CUBA 500 X 400 X 250 MM. DIMENSIÓN DEL MUEBLE	•



		1.200 X 600 X 250 MM, MODELO FI - 126/11D DE FAGOR O EQUIVALENTE.
347	1	BASTIDOR CON PUERTAS EN ACERO INOX 18/10 PARA FREGADERO . ESTANTE INTERIOR Y PANELES LATERALES EN ACERO INOX. PIES REGULABLES. DIMENSIONES 1.200 X 600 X 850 MM. MODELO BFT 126 DE FAGOR O EOUIVALENTE.

MATERIAL AUDIVISUAL

Cód.	Uds.	MATERIAL AUDIVISUAL			
401	1	TV/ MONITOR DE COLOR DE 32 " DE LCD 1368 X 768 PIXELS. ENTRADAS: ANTENA PAL/SECAM, SCART,SCART/SVIDEO/VIDEO/PC_D SUB TS,500 CD/M2. CONTRASTE 1.200 : 1. ANGULO DE VISIÓN VERTICAL 178º, HORIZONTAL 178º. HD MI.DEDI. MODELO 32 LC 2 D DE LG O EQUIVALENTE.			
402	1.	VÍDEO SLV, SEGNP,VHS, 6 CABEZALES, SUPER TRILOGIC, C + AUTO LONG PLAY, SP/LP, SMART SEARCH, MENU EN PANTALLA. MODELO DE SONY O EQUIVALENTE.			
403	1	MESA TV Y VÍDEO. TAPA GIRATORIA. PUERTA DE CRISTAL CURVO CON CIERRE DE SEGURIDAD. DOS ENTRE PAÑOS. CANTOS DE PVC DE 3 MM. SOBRE RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO. ACABADO EN SURLAQV. DIMENSIONES 70 X 68 X 50 CM. MODELO VIDF - 37 DE GISAN O EQUIVALENTE.			
404	1	DVD COMPATIBLE CON DISCOS DVD,DVD-R/RW, DVD+R/RW, CD, CD-R/RW. REPRODUCE FORMATO SUPER VIDEO CD(SVCD), VCD,MP,WMA Y FOTOS CD(JPG). FORMATO DE 36 CM COMPATIBLE PAL Y NTSC. SALIDA DE VIDEO PARA EUROCONECTORES, VIDE Y RCA. SALIDA AUDIO ANALÓGICA (RCA). OPTICA DIGITAL Y COAXIAL PARA DOLBY Y DTS. MODELO DX 65 DE SANYO O EQUIVALENTE.			

MENAJE DE COCINA Y VAJILLAS

Cód.	Uds.	MENAJE DE COCINA Y VAJILLAS		
501	1	CACEROLA BAJA CHEF INOX, 45 CM 27 LTS. COD 172		
502	1	OLLA RECTA CHEF INOX 40 CM 50 LTS.		
503	2	OLLA RECTA CHEF INOX. 28 CM 16,5 LTS.		
504	1	RUSTIDERA CHEF INOX 60 X 45 CM. COD 217		



505	2	SARTÉN ACERO INOX. ANTI ADHERENTE CHEF 20 CM			
506	2	SARTÉN ACERO INOX ANTI ADHERENTE. CHEF 36 CM.			
507	1	COLADOR CHINO DE ACERO INOX. MALLA 24 CM.			
508	1	COLADOR CHINO U.P. 22 CM COD 263			15
509	2	CACILLO U.P. 12 CM COD 5735			
510	1	ESPUMADERA U.P. 12 CM			
511	1	ESPUMADERA U.P. 14 CM		21	
512	1	CAZO RECTO CHEF INOX. 18 CM 1,5 INOX COD 5345			
513	1	CAZO RECTO CHEF INOX. 24 CM 4,03 INOX. COD 5345			
514	1	ESCURRIDERA C/ BASE CHEF 32 CM COD 222			
515	1	PASA PURÉS CHEF INOX. 30 CM	18		
516	1	BATIDORES SUPER 12/30 CM. ACERO INOX. COD 268			
517	. 10	CUCHARÓN DE SERVIR 30 CM			
518	2	TABLA BLANCA 600 X 400 X 2 CM			
519	2	CUBO DE BASURA CON PEDAL Y RUEDAS			
520	100	MOLDE FLANEROS DE ALUMINIO, INDIVIDUAL 7 CM.			
521	2	TIJERAS DE COCINA 20 CM			
522	2	ESPÁTULA DE MADERA SATÉN DE 30 CM			
523	2	CUCHARA DE MADERA 30 CM			
524	2	ROLLO DE MASA DE MADERA 60 CM			
525	2	MORTEROS DE POLIETILENO			
526	i	BARREÑO DE 15 LTS.			
527	1	BARREÑO DE 30 LTS.			-61 67 6
528	1	BARREÑO DE 40 LTS			
529	2	CUBETAS RECTANGULARES 3 LT			
530	2	CUBETAS RECTANGULARES 8 LT			
531	2	CUBETAS RECTANGULARES 10 LT			
532	2	FIAMBRERAS HERMÉTICAS 6,5 LT			
533	2	FIAMBRERAS HERMÉTICAS 10 LT			
534	1	RALLADOR 4 CARAS			
535	2	CUCHILLO COCINERO 25 CM FORJADO			
536	2	CUCHILLO COCINERO 30 CM FORJADO			
537	2	CUCHILLO JAMONEROS 30 CM FORJADO			
538	2	CUCHILLO PELADOR REVERSIBLES	18		
539	2	CUCHILLO PATATERO M/ MADERA			
540	2	MANOPLA DE HORNO MEDIANA 38 CM			
541	1	SARTÉN HONDA ESMALTADA 60 CM			
542	1	SARTÉN HONDA ESMALTADA 40 CM			
543	3	PAELLERA PULIDA 43 CM			
544	1	OLLA EXPRES ALUMINIO 22 BOMB			
545	i	OLLA DE ACETRO INOX "STAR" RECTA 12 LT			
546	10	VINAGRERA 4 PIEZAS EN ACERO INOX			
547	100	CUCHARA DE MESA. MOD. 500			
548	100	TENEDOR DE MESA. MOD 500			



549	100	CUCHILLO DE MESA. MOD. 500
550	100	CUCHILLO DE POSTRE. MOD 500
551	100	TENEDOR DE POSTRE. MOD 500
552	100	CUCHARA DE POSTRE. MOD 500
553	100	CUCHARA DE CAFÉ. MOD500
554	100	PLATO HONDO 23 CM
555	200	PLATO LLANO 26 CM
556	100	PLATO DE POSTRE 20 CM
557	100	TAZA DE TÉ
558	100	TAZA DE CAFÉ
559	100	PLATO DE CAFÉ 13,5 CM
560	100	VASOS DE CAÑA 180 DURALEX

COMPLEMENTOS GENERALES, BAÑOS Y VARIOS

601	1	TABLÓN DE ANUNCIOS CON MARCO DE ALUMINIO LACADO Y PUERTA DE CRISTAL CON CIERRE DE SEGURIDAD, DIMENSIONES 1,000 X 1200 X 120 CM . REF HM- 1210 DE HERMANOS MARTINEZ O EQUIVALENTE.
602	1	RELOJ DE PARED CON MAQUINARIA DE CUARZO ELECTRÓNICO DE PRECISIÓN. CAJA ESTANCA AL POLVO, CRISTAL ANTI REFLEJOS. CAJA DE METAL PINTADO. ALIMENTACIÓN PILA 1,5 V. MODELO U. RELOJERA O EQUIVALENTE
603	1	ARMARIO LLAVERO EN CHAPA DE ACERO, EQUIPADO CON 41 COLGADORES Y CERRADURA DE SEGURIDAD. MODELO DE ONETO O EQUIVALENTE
604	2	CUBO GRANDE DE BASURA DE 90 CM DE ALTO IE FORMA RECTANGULAR CON TAPA . MATERIAL ACRÍLIDO DURO. DOS RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO. MODELO DE ONETO O EQUIVALENTE.
605	2	CARRO DE LIMPIEZA EN TUBO DE ACERO CROMADO, EQUIPADO CON TRES BANDEJAS Y UNA BOLSA DE LONA. MODELO DE ONETO O EQUIVALENTE
606	2	EQUIPO DE LIMPIEZA FORMADO POR : 6 CUBO DE PLÁSTICO 6 FREGONAS 1 CUBO DE BASURA DE TAMAÑO NORMAL 6 RECOGEDORES 3 ESCOBAS 1 ESCALERA METÁLICA TIPO TABURETE 1 ESCALERA METÁLICA DE 8 PELDAÑOS MODELO DE ONETO O EQUIVALENTE.
607	1	JUEGO DE 2 PLACAS METÁLICAS PARA COLOCAR EN PARED COMO SOPORTE DE MÁSTIL DE BANDERAS EXTERIORES.
608	6	CONTENEDOR DE PAÑALES EN PVC DE SEGURIDAD CON SISTEMA DE DISCOS QUE IMPIDE QUE SALGA EL OLOR Y LAS BACTERIAS. UTILIZABLE CON BOLSA DE



		BASURAS DE TAMAÑO NORMALES REF AS GAR 001 DE PROVEEDORA EDUCATIVA O EQUIVALENTE	
609	2	BANCO PARA VESTUARIOS, ESTRUCTURA DE ACERO ESMALTADO. ASIENTO DE LISTONES DE MADERA DIMENSIONES 1000 X 325 X 480 MM. MODELO M-003-10 DE MOBICLINIC O EQUIVALENTE	₩
607	11	PORTA ROLLO DE NYLÓN. MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE. UBICAR: 5 UD EN ASEOS GENERALES. 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES	
608	3	SECA-MANOS ELÉCTRICO, CARCASA METÁLICA EN ACERO INOX. CON PULSADOR. POTENCIA 2400 W. CAUDAL 72 LT/SEG. MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE. UBICAR: 3 UD EN BAÑOS INCONTINENTES.	
609	13	DISPENSADOR DE JABÓN EN ACERO INOX. MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE. UBICAR: 3 UD EN ASEOS GENERALES. 2 UD EN VESTUARIOS 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES. 1 UD EN SALA DE CUURAS. 1 UD EN BOTIQUIN.	
610	17	ESPEJO DE SEGURIDAD DE 60 X 65 CM. MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE, UBICAR: 5 UD EN ASEOS GENERALES 6 UD EN VESTUARIOS 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES	*0. 2
611	11	ESCOBILLEROS, SOPORTE DE NYLÓN. MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE. UBICAR: 5 UD EN ASEOS GENERALES 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES.	
612	16	PERCHAS INDIVIDUAL DE NYLÓN , MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE, UBICAR: 12 UD EN BAÑOS INCONTINENTES 4 UD EN VESTUARIOS	
613	6	REPISA CON DOS SOPORTES EN NYLÓN, MODELO DE FESTA O EQUIVALENTE, UBICAR: 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES	
614	7	BARRA ABATIBLE EN LA PARED EN FORMA DE U EN ACERO RECUBIERTO DE POLIAMIDA DE 2 MM. MODELO DE S.P.M. O EQUIVALENTE. UBICAR: 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES 1 UD ASEO ADAPTADO	9
615	7	BARRA ASIDERO EN FORMA DE ANGULO RECTO CON COGIDA A PARAD Y AL SUELO . DIMENSIONES 80 X 85 CM., EN ACERO RECUBIERTO EN PLIAMIDA 2 MM. MODELO DE S.P.M. O EQUIVALENTE, UBICAR: 6 UD EN BAÑOS INCONTINENTES 1 UD ASEO ADAPTADO	, T



BIENES HOMOLOGADOS MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPLEMENTOS

Cód.	Uds.	MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPLEMENTOS
101	1	Mesa despacho de 1200 x 800 x 740 mm . Ref 407.007.010.038 Ubicar en control
102	5	Mesa despacho de 1600 x 800 x 740 mm. Ref 407,007,010,043. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud despacho médico 2 ud administración 1 ud despacho fisioterapia
103	5	Mesa auxiliar de 1000 x 560 x 740 mm Ref.407.007.010.046. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud despacho de médico 2 ud administración 1 ud despacho de fisioterapia.
104	6	Bloques con cajón y gaveta de 422 x 525 x 570 mm. Ref. 407.007.010.432. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud despacho médico 2 ud administración 1 despacho fisioterapia 1 ud en control.
105	2	Bloque con tres cajones de 420 x 620 x 570 mm Ref407,007,010,420. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud en despacho de médico.
106	2	Armario estante alto con puertas de 1000 x 450 x 1980 mm Ref 407,007,010,543. Ubicar: 1 ud en despacho de director 1 ud en despacho de médico
107	3	Armario alto con estantes y gavetas de 900 x 420 x 1970. Ref 407,007,010,114. Ubicar: 2 ud en administración 1 ud en despacho fisioterapia.
108	2	Sillón respaldo alto .Ref. 407,007,030,058 Ubicar: 1 ud en despacho director 1 ud en despacho médico
109	3	Sillón respaldo medio. Ref. 407,007, 030,059. Ubicar : 2 ud en administración



	ľ	1 ud despacho fisioterapía	
1:	0 7	Sillón confidentes. Ref. 407,007,030,060. Ubicar: 2 ud despacho director 2 ud despacho médico 2 ud administración 1 ud despacho fisioterapia.	
11	1 1	Silla operativa. Ref 407,007,030,079. Ubicar: 1 ud en control	
11	2 20	Taquilla de 300 x 500 x 1800 mm. Ref. 407,007,061,192. Ublcar: 10 ud en vestuarios femenino 10 ud en vestuario masculino	
11	3 16	Estanterías de 1000 x 400 x 2000 mm Ref 407,007,160,003, Ubicar: 4 ud en lencería 4 ud en oficio de limpio 8 ud almacén y limpieza	,
11.	4 6	Papeleras de 215 x 215 x 320. Ref 407,007,330,003. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud despacho médico 2 ud administración 1 ud fisioterapia 1 ud en control	3 4 90
115	5 4	Paragüero de 215 x 215 x 600 mm. Ref. 407,007,330,130. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud en despacho médico 1 ud administración 1 ud fisioterapia	e.
116	5	Perchero de pie 410 x 410 x 1730 mm. Ref. 407,007,330,095. Ubicar: 1 ud despacho director 1 ud en despacho médico 1 ud administración 1 ud fisioterapia 1 ud descanso de personal	
117	1	Retrato del Rey de 350 x 15 x 450 mm. Ref. 407,007,410,036. Ubicar: 1 ud en despacho del director.	8
118	2	Mástil con peana en madera para interior de 30 x 0 x 2600 mm . Ref. 407,007,410,053	
119	1	Bandera Andaluza para interior de 1500 x 1000 mm. Ref 407,007,410,080	
120	1	Bandera de España para interior de 1500 x 1000 mm .Ref. 407,007,410,062	
		And the second of the second o	



121	2	Mástil para exterior en aluminio de 36 x 3000 mm. Ref 407,007,410,069
122	1	Bandera de España para exterior de 2100 x 1350 mm Ref 407,007,410,063
123	1	Bandera exterior de Andalucía de 2100 x 1350 mm. REf. 407,007,410,066
124	10	Estanterías metálicas. Dimensiones 1000 x 400 x 2000 mm Ref. 407,007,160,003
125	12	Estanterías metálicas. Dimensiones 1000 x 400 x 2000 mm. Ref 407,007,160,037

CORTINAS

Cód.	Uds.	CORTINAS			
201	179,44	Estor enrollable 407,007,370,009	premium	plus.	Ref.
202	21,20	Cortina veneciana de aluminio. Ref. 407,00		e lama	s de



UED CUEVAS DE ALMANZORA

INSTALACIÓN	N^{o}	EQUIPO	VERFICADO	OBSERVACIONES
ASEOS USUARIOS	2	Sillas Ducha	☐ Verificado y Constatado	3 En el inicial.
	20	Taquillas Pequeñas	☐ Verificado y Constatado	
ENFERMERIA	1	Tensiómetro	☐ Verificado y Constatado	
	1	Bascula Médica	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por FAAM
	1	Vitrina Clínica	☐ Verificado y Constatado	-
	1	Nevera Pequeña LG. 50 Lt.	☐ Verificado y Constatado	
	2	Soporte Suero	☐ Verificado y Constatado	
	1	Papelera Pedal	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
	1	Glucómetro	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por FAAM
ENFERMERIA/ SALA FISIO	2	Camilla Hidráulica	☐ Verificado y Constatado	
	1	Taburetes con Ruedas	☐ Verificado y Constatado	2 En el inicial
	2	Taburetes fijos patas asiento acero	☐ Verificado y Constatado	
SALA TO/fisioterapia	1	Espejo Cuadriculado	☐ Verificado y Constatado	
•	0	Colchoneta Verde	☐ Verificado y Constatado	Sala fisioterapia compartida
	2	Mesas	☐ Verificado y Constatado	•
	12	Sillas	☐ Verificado y Constatado	
DESPACHO	1	Mesa Oficina	☐ Verificado y Constatado	
	1	Sillon Giratorio	☐ Verificado y Constatado	
	1	Estanteria Modular	☐ Verificado y Constatado	
	1	Papelera Metálica	☐ Verificado y Constatado	Repuesta por Faam
	3	Sillas	☐ Verificado y Constatado	
	1	Percha de pie	☐ Verificado y Constatado	ROTA
	1	Cuadro	☐ Verificado y Constatado	Entrada
	2	Archivadores	☐ Verificado y Constatado	
	3	Cortinas Azules	☐ Verificado y Constatado	
OFFICE	1	Frigorífico Whirlp. 2 P	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
	1	Carro de Servicio 3 niveles. Ino	☐ Verificado y Constatado	
	1	Microondas LG 19L.	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
_	1	Lavavajillas	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
SALÓN/ COMEDOR	1	T.V. PHILIPS 28 ST. EM	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
	1	Soporte TV	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
	13	Butacas Respaldo	☐ Verificado y Constatado	
	24	Sillas	☐ Verificado y Constatado	
	5	Taburetes Abatible	☐ Verificado y Constatado	
	10	Apoyos Lumbares	☐ Verificado y Constatado	
	9	Reposacabezas	☐ Verificado y Constatado	



	10	Mesas	☐ Verificado y Constatado	
	1	Percheros	☐ Verificado y Constatado	
	4	Papelera Metálica	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
	5	Cortinas Verdes/Naranjas	☐ Verificado y Constatado	Repuesto por Faam
ENTRADA	9	Sillones	☐ Verificado y Constatado	
	1	Tablón Anuncio	☐ Verificado y Constatado	
	1	Estanteria de Madera	☐ Verificado y Constatado	Office antiguo
	6	Cuadros decorativos	☐ Verificado y Constatado	Pasillo
ANTIGUO OFFICE	1	Fregadero con Mueble de Madera	☐ Verificado y Constatado	
SALA FISIOTERAPIA	1	Mesa de Manos Completa	☐ Verificado y Constatado	
	2	Ventiladores Techo	☐ Verificado y Constatado	
	1	Rueda Hombro Madera	☐ Verificado y Constatado	
	1	Rueda Hombro Pequeña	☐ Verificado y Constatado	
	2	Lamparas Infrarrojos	☐ Verificado y Constatado	1 ES DE FAAM
	1	Taburete Abatible	☐ Verificado y Constatado	
	6	Biciestatica	☐ Verificado y Constatado	
	1	Paralelas	☐ Verificado y Constatado	
	8	Sillones Tapizados		
	1	Reloj	☐ Verificado y Constatado	
	1	Camilla Fija	☐ Verificado y Constatado	
	1	Camilla abatible		Faam
	1	Mesa	☐ Verificado y Constatado	
	1	aparato fle/ext pie	☐ Verificado y Constatado	
	3	Poleas Autopasivos Hombro	☐ Verificado y Constatado	
	1	Escalera y Plano inclinado 3 peldaños.	☐ Verificado y Constatado	
	3	Cinta andadera		Ayuntamiento
	1	Papelera Metálica	☐ Verificado y Constatado	
ASEO PERSONAL	6	Taquillas grandes	☐ Verificado y Constatado	en la otra habitación enfrente del aseo
CENTRO	3	Portarrollos Papel Higiénico	☐ Verificado y Constatado	REPUESTO POR FAAM hay uno
	4	Dosificadores gel	, -	l Repuesto por Faam
	3	Porta Toallitas	☐ Verificado y Constatado	l repuesto por Faam
	-	Alfombrillas baño antideslizantes	☐ Verificado y Constatado	

Elementos que se han encontrado en todos los inventarios de las otras Unidades de Estancia Diurna propios de la provincia de Almería pero que al no contar con el inventario inicial de los mismos no hemos podido verificar y constatar, aunque presumimos que se incorporaron antes de la apertura del centro por la Consejería:



MATERIAL DIDÁCTICO

1 Juego de 3 pelotas blandas de caucho PVC: 3 de 5,5 cms. Refs. 800406 y 800401.	☐ Verificado y Constatado
1 Juego de 2 rodillos , colores variados. Ref. 800400. Modelos de Amaya o equivalente.	Verificado y Constatado
1 Caja con 10 puzzles de acciones secuenciales Cada puzzle se compone de 10 piezas. Ref. 16160 de Andreu o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Caja con 8 puzzles de secuencias temporales. Cada puzzle se compone de 3 piezas. Ref. 16131 de Andreu o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Juego compuesto por 2 cajas con 10 puzzles cada una de asociaciones lógicas y relaciones. Fabricado en madera. Cada puzzle se compone de 2 piezas. Refs. 53342 y 53343 de Toyland o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por la forma. Ref. 53018. (15 piezas) de Toyland o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre por comparación de tamaños. Ref. 2202954 de Henbea o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Puzzle de memorización y coordinación motriz. Encastre de complementos. Ref. 53049 de Toyland o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
1 Caja de test de asociación de la forma. Compuesto por 10 tablillas de madera y 20 piezas de madera con bolsa de tela. Ref. 51209 de Toyland o equivalente.	☐ Verificado y Constatado
VAJILLA Y CUBERTERÍA	□ Verifica da o Camatata da
1 Equipo de cubiertos en acero inoxidable 18/10. 131 de Magefesa o equivalente.Compuesto de: 48 uds. Cuchara de mesa	∐ Verificado y Constatado
1 Vajilla de cristal resistente Dúrales. Modelo París o equivalente. Compuesta de los siguientes elementos: 36 uds. Platos llanos	☐ Verificado y Constatado



3 uds. Taza de desayuno	
36 uds. Platillo de café	
36 uds. Platillo de desayuno	
8 uds. Jarra s/retén inoxidable 1,5 litros. Inoxidable	
18/10 Lacor	
10 uds. Azucarero Luxe 0,60 litros, acero inoxidable	
18/10 Lacor	
5 uds. Tetera Luxe 1,20 litros, acero inoxidable 18/10	
Lacor	
10 Bandejas de distintos tamaños en acero inoxidable 18/10.	☐ Verificado y Constatado

Elementos que la FAAM relaciona como aportados por ellos, su ubicación y la fecha en la que incorporaron al centro:

INSTALACIÓN	Nº	EQUIPO	FECHA ADQUISICIÓN
enfermeria	1	carro de curas	2004
enfermeria	1	Fonendo (fuera de uso)	2004
enfermeria	1	termometro digital	2004
enfermeria	2	glucometro	2004
enfermería	2	Termometros inflarrojos	2020-2021
enfermería	2	Basculas digital	2022-2023
enfermería	1	Maletín equipo emergencia	2012
enfermería	1	Ventilador	2018-2023
enfermería	3	Botiquin	2020-2023
enfermería	1	Funda camilla	2023
enfermería	17	Pastilleros	2018
enfermería	1	Termómetro frigo	2020-2023
enfermería	1	Cubo con pedal	2020
sala TO/salón comedor	1	sierra marqueteria	2005-2011
sala TO/salón comedor	1	Grunding TV/LED 49"	2017-2023
sala TO/salón comedor	1	Soporte televisión	2017-2023
sala TO/salón comedor	1	Armario gavetero	2018-2023
sala TO/salón comedor	2	alicates	2029-2023
sala TO/salón comedor	5	juegos taco madera	2005-2011
sala TO/salón comedor	3	domino	2005-2011
sala TO/salón comedor	1	parchis	2005-2011
sala TO/salón	12	puzzles carton	2005-2011



comedor			
sala TO/salón	1	parejas	donado
comedor sala TO/salón		1 0	
comedor	1	Rodillo masaje	donado
sala TO/salón		1	2015
comedor	2	reglas	2015
sala TO/salón	1	libro didactico	2005-2011
comedor	1	libio didactico	2003-2011
sala TO/salón	1	caja costura	2020
comedor	_		
sala TO/salón	33	tijeras	Repuestas por FAAM
comedor sala TO/salón		·	-
comedor	128	pinceles	Repuesto por Faam
sala TO/salón			
comedor	1	caja alfileres	2005-2011
sala TO/salón	40	6.1.11	2010 2022
comedor	18	Cola blanca	2019-2023
sala TO/salón	1	granadora	2018
comedor	1	grapadora	2010
sala TO/salón	1	juego de letras	2005-2011
comedor	1	juego de ledus	2005 2011
sala TO/salón	1	juego de numeros	2005-2011
comedor		, ,	
sala TO/salón comedor	1	cuter	2019
sala TO/salón			
comedor	1	estanteria	2007
sala TO/salón			
comedor	1	juego memoria	2005-2011
sala TO/salón	1	To a way a dia anakina a wasanin	2010 2022
comedor	1	Juego educativo granja	2018-2023
sala TO/salón	1	Juego educativo minilan set	2018-2023
comedor	1	euro	2010-2025
sala TO/salón	1	Juego educativo provincias	2018-2023
comedor	-	de España	2010 2020
sala TO/salón	1	Juego educativo diset	2018-2023
comedor sala TO/salón		magnetic presion	
comedor	1	Juego educativo magnetic vestir	2018-2023
sala TO/salón		Juego educativo miniland	
comedor	1	bloques	2018-2023
sala TO/salón	2	•	2010 2022
comedor	2	alicates	2019-2023
sala TO/salón	1	juego de caras	2005-2011
comedor	1	juego de caras	2000-2011



sala TO/salón comedor	1	juego de pinzas ropa	Realizado por Faam
sala TO/salón comedor	1	Encajable números	2018
Sala To/salón comedor	1	Encajable animales	2018
sala TO/salón comedor	6	libros	Donado
sala TO/salón comedor	6	libro dibujos	2005-2011
sala TO/salón comedor	41	pegamento barra	Repuesto por FAAM
sala TO/salón comedor	64	lapices	2019-2023
sala TO/salón comedor	34	gomas	2019-2023
sala TO/salón comedor	6	caja ceras colores	2005-2011
sala TO/salón comedor	1	cajas rotuladores	2019-2023
sala TO/salón comedor	1	caja tiza pizarra	2005-2011
sala TO/salón comedor	28	sacapuntas	2019-2023
sala TO/salón comedor	1	pegamento cola	2019-2023
sala TO/salón comedor	41	temperas	2019-2023
sala TO/salón comedor	3	cartulinas	2005-2011
sala TO/salón comedor	13	Rollo continuo	2019-2023
sala TO/salón comedor	7	paquetes papel seda	2005-2011
sala TO/salón comedor	5	cajas lapices colores	2005-2011
sala TO/salón comedor	2	celo embalage	2005-2011
sala TO/salón comedor	1	esmalte metalizado	2005-2011
sala TO/salón comedor	4	Ovilos lana	Repone según necesidad
sala TO/salón comedor	1	Rollo cuerda	2005-2011
sala TO/salón comedor	11	Moldes plastilina	Donado
sala TO/salón	3	pinturas escayola	2005-2011



comedor			
sala TO/salón	3	bote betun judea	2005-2011
comedor	J	bote betuil judea	2003-2011
sala TO/salón	1	hilo pescar	2005-2011
comedor sala TO/salón		1	
comedor	6	rollos hilo bordar	2005-2011
sala TO/salón	4	1	2005 2011
comedor	1	laminas iman	2005-2011
sala TO/salón	1	rollo alambre	2005-2011
comedor	1	Tono utumbre	2005 2011
sala TO/salón	8	pinturas tela (bote)	2019-2023
comedor		1	
sala TO/salón	41	témperas	2019-2023
comedor		•	
sala TO/salón	23	Pintura de dedos	2019-2023
comedor sala TO/salón			
comedor	24	Purpurina	2019-2023
sala TO/salón			
comedor	3	Cartulinas	2019-2023
sala TO/salón			
comedor	13	goma eva	2019-2023
sala TO/salón	7	C: -14 C:	2010 2022
comedor	7	fieltro fino	2019-2023
sala TO/salón	2	Palo polo apli	2020
comedor	2	raio poio apii	2020
sala TO/salón	1	Bingo manual	2020
comedor	-	Bingo manaar	2020
sala TO/salón	1	Puzzle animales	2020
comedor			
sala TO/salón	1	Bingo manual	2020
comedor sala TO/salón			
comedor	1	Blister juego bingo	2020
sala TO/salón			
comedor	1	palitos madera	2005-2011
salon/comedor	2	Mesas de madera	2021
salon/comedor	1	Sillón relax eternity	2021
salon/comedor	_	Reposapiés nuevos	2022
salon/comedor	1	dvd	2007
salón/comedor	5	Cortinas de loneta	2018
salon/comedor	1	Bote 650 pinchos	2018
		Placa transparente para	
salon/comedor	2	pinchos	2018
salón/comedor	1	Caja de cerraduras	2018



calan/comodor	1	Conjunto letras y números	2010
salon/comedor	1	para coser	2018
salon/comedor	1	Madeja 10 cordones	2018
Salon/Confedor	1	trenzados	2010
salón/comedor	1	Caja de cerraduras	2018
salon/comedor	1	Acierta 4	2018
salon/comedor	1	Tuercas y tornillos	2018
salón/comedor	1	Cadenas series 60 piezas	2018
Salón comedor	1	Parchis XL	2018
antiguo office	2	armarios madera	2005
salon/comedor	2	Mesas de madera	2021
sala TO/salón	2	1 . 1 . ~	2005 2011
comedor	2	bote cola pequeño	2005-2011
office	1	Horno regenerador con 6 bandejas	2020
office	25	cucharas	REPUESTO 2023
office	19	tenedores	REPUESTO 2023
office	30	cuchillos	REPUESTO 2023
office	2	termómetro nevera	2020
office	1	Termómetro congelador	2020
office	2	tostador	2022-2023
office	1	Ventilador pared	2023
		Contenedores de basura 80	
office	3	Litros con pedal	2022
office	16	platos llanos ceram	2003
office	7	platos hondos ceram	2003
office	8	platos postre ceram	2003
office	5	vasos cristal	2003
office	28	plato hondo policarb	2023
office	41	plato llano policarb	2020
office	23	plato postre policab	2020
office	5	Fuentes grandes cristal	2019
office	39	vasos policarbonato	2020
office	35	cucharillas postre	REPUESTO
office	7	jarra plastico	2020
office	10	Tazas	2020
office	1	termometro sonda	2009
office	1	colador	2021
office	6	espumaderas	REPUESTO
office	4	cucharon	REPUESTO
office	2	pinzas	2004
		-	Repuesto por Faam
office	1	botiquín	cuando caduca
office	1	Frigo combi Infiniton	2019
office	1	Microondas Orbegozo	Enero 2024
OHICC	1	1/11010011000 01005020	LIICIO 2027



office	1	Lavavajillas	2020
Antiguo office	1	Armario frigorifico industrial	2020
Antiguo office antiguo office	1 2	manguera armarios madera	2015 2005
almacen de	5	estanteria metalica	2005
limpieza Almacén limpieza	1	Armario escobero PVC	2023
Almacen limpieza	4	Termos	2022
Almacén limpieza	1	Escalera	2011
Almacén limpieza	2	Bandejas lavavajillas	2017
entrada	1	Mesa auxiliar	DONADA
entrada	1	Foco led exterior	2021
sala	_	1 000 100 01101101	
fisioterapia/terapia ocupacional sala	5	cold-hot pack	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	lamparas infrarrojos	2021
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	pelota verde goma	2004
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	balon bobath	2005
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	base balon bobath	2005
fisioterapia/terapia ocupacional sala	3	tens	2009/donado/27/10/21
fisioterapia/terapia ocupacional sala	66	electrodos	2021-2022
fisioterapia/terapia ocupacional sala	3	picas	2005
fisioterapia/terapia ocupacional sala	3	tacos	2004
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	pelota propiocepcion	2004
fisioterapia/terapia ocupacional	9	palos psicomotricidad	2018



sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Ultrasonido combi	Donado
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Camilla hidraúlica	Donado
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	botiquín	Repuesto por Faam cuando caduca
sala fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Aparato flexo-extensor	Donado
fisioterapia/terapia ocupacional sala	2	Autopasivos	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	5	Pedalier	2021
fisioterapia/terapia ocupacional	2	Rampa y escalera	Donado
sala fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Bici estática	De la sala de fisioterapia compartida
fisioterapia/terapia ocupacional sala	2	reposapies	
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	portarollo camilla	2021
fisioterapia/terapia ocupacional sala	2	paralelas	2021
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Rueda de hombro	Donado
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Taburete	
fisioterapia/terapia ocupacional sala	12	Sillas	
fisioterapia/terapia	1	armario	
ocupacional sala fisioterapia/terapia	8	Pesas de arena	13/05/2021



ocupacional sala			
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Cubo con pedal	31/08/2020
fisioterapia/terapia ocupacional sala	9	Aros	2018
fisioterapia/terapia ocupacional	1	Cuerda de psicomotricidad	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	2	Cono psicomotricidad	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Tablero psicomotricidad	2021
sala fisioterapia/terapia ocupacional	2	Pedalier mmss	2021
sala fisioterapia/terapia ocupacional	3	kinesiotape	2022
sala fisioterapia/terapia ocupacional	2	Auriculares	2019
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	DISPOSITIVO AIRE ACONDICIONADO ACSON	2023
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Cuña, cojín triangular	2021
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Bolsa percusión	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Caja sensorial efectos 3D	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Reloj de arena gel	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Pelota fantasía	2018
sala fisioterapia/terapia ocupacional	1	Bomba inflador manual	2018
sala	1	Proyector arcoiris	2018



fisioterapia/terapia ocupacional sala			
fisioterapia/terapia ocupacional sala	4	Pelotas luminosas y texturas	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Rodillo de masaje	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Tarjetas táctiles abecedario	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Proyector arcoiris	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Tarjetas táctiles números	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Arena de modelar	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Set completo aromaterapia	2018
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Juego educativo goula reloj	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Juego educativo diset	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	2	Pelota foam amaya	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Dados amaya	2019
fisioterapia/terapia ocupacional sala	2	Microfono karaoke	2017-2023
fisioterapia/terapia ocupacional sala	1	Pantalla PC MSI	2017-2023
fisioterapia/terapia ocupacional	1	Teclado	2017
sala fisioterapa/to	1	ficha/nombre	2005-2011



salon/comedor	8	manteles plastico	2005	
aseos	1	Asiento elevador baño	2020	
aseos	1	Bipedestador	Donado	
aseos	2	Andadores	Donado	
aseos	1	Grifo lavabo	2023	
aseos	2	Papelera 50 l con pedal	2020	
aseos	2	Secamanos	2019-2021	
aseos	2	Dosificadores Jabón	2019-2021	
aseos	3	Cajoneras	2019	
aseos	2	Papeleras basculantes luxury	2018	
aseos	1	Grúa verticalizador cambia pañal	2019	
aseos	1	Secador pelo	DONADO	
aseos	1	calefactor	2018	
despacho	2	ordenadores	2020-2023	
despacho	1	repetidor	2022	
despacho	3	teclados	2020-2023	
despacho	2	Impresoras multifuncion HP	2017	
despacho	1	Desturctora de papel	2021	
despacho	1	Plastificadora	2023	
despacho	3	Tablets Smsung	2019-2023	
despacho	1	Pizarra azul moqueta	23/03/2018	
despacho	1	Mesa escitorio	Donada CD Antas	
despacho	1	Web cam	2023	
despacho	1	Ventilador	2021	
despacho	1	Ventilador de pie	2023	
despacho	1	Altavaoz trolley	2019	
despacho	1	encuadernadora	2023	



UED VIRGEN DE LA CAPILLA

	0.115.6	and farm a			EN 110 0 /0' N \
ESTANCIA	N.ºUDS	ARTÍCULO	OBSERVACIONES	ESTADO (Bueno-Regular-Malo)	EN USO (Si-No)
	1 1	CAMPANA EXTRACTORA			NO
	0 1	COCINA INDUSTRIAL DE 6 FUEGOS			Retirado DT
	0 2	FREIDORA	FREIDORA (2 CESTAS)		Retirado DT
	0 1	CAMARA FRIGORIFICA			Retirado DT
	0 1	HORNO			Retirado DT
	1 2	BATIDORA INDUSTRIAL			Retirado DT
	1 1	PELA PATATAS			NO
	0 1	TRINCHADORA			Retirado DT
	2 2	ESCURRIDORES		Bueno	SI
	1 1	PESO INDUSTRIAL			NO
	3 7	BANDEJA RETANGULAR DE METAL	Retiran 4 DT	Bueno	NO
	4 6	BANDEJA REDONDA DE METAL	Retiran 2 DT	Bueno	NO
	2	CAMARA FRIA			Retirado DT
	3	CONGELADORES			Retirado DT
	1 1	FRIGORIFICO CONVENCIONAL		Bueno	SI
10	o 100	PALAS PARA EL PESCADO		Bueno	SI
	6 6	ESTANTERIAS DE MADERA		Bueno	SI
	9 9	ESTANTERIA ALUMINIO		Bueno	SI
	2 2	ESTANTERIA MELANINA		Bueno	SI
4	4 59	SILLAS AZULES ACOLCHADAS DE HIERRO			
	15	SILLAS MADERA ACOLCHADAS BEIS			



	35	SILLAS MADERA HIERRO			
	9	SILLAS HIERRO Y PLASTICO			
5	5	ARMARIOS VARIOS MODELOS		Bueno	SI
15	15	MESAS CUADRADAS DE HIERRO		Bueno	SI
10	10	MESAS CUADRADAS DE MADERA		Bueno	sl
5	5	ARMARIOS APARADORES		bueno	sl
60	60	TAZAS Y PLATOS DE DESAYUNO		Bueno	sl
75	75	TAZAS Y PLATOS DE TÉ		Bueno	SI
12	12	TAZAS Y PLATOS DE CAFÉ		Bueno	SI
67	67	BAJOPLATOS		Bueno	SI
11	11	JARRAS DE CRISTAL		Bueno	SI
3	3	TETERAS DE ACERO		Bueno	SI
25	25	UTILES VARIOS DE COCINA		Bueno	SI
78	78	PLATOS HONDOS		Bueno	SI
15	15	PLATOS LLANOS		Bueno	SI
0	46	PLATOS DE POSTRE			Retirado DT
180	180	CUCHARAS SOPERAS		Bueno	SI
36	36	CUCHARAS MEDIANAS		Bueno	SI
53	53	CUCHARAS POSTRES		Bueno	SI
0	30	CUCHARAS DE CAFÉ			Retirado DT
66	78	CUENCOS Y PLATO DE CONSOMÉ	Retira 12 DT	Bueno	SI
53	53	VASOS DE AGUA		Bueno	SI
26	26	CATAVINOS		Bueno	NO
29	29	COPAS		Bueno	SI
73	73	VASOS LARGOS		Bueno	SI
61	61	VASOS LISOS CAÑA		Bueno	SI
137	137	TENEDOR		Bueno	SI
35	35	TENEDOR DE POSTRE		Bueno	SI
72	72	CUCHILLOS METALICOS		Bueno	SI
0	3	CUCHILLOS DE COCINA			Retirado DT



0 1	CUCHILLO CORTA CARNE			Retirado DT
8 8	FRUTERO		Bueno	SI
2 2	PANADERA		Bueno	SI
1 2	TIJERAS DE COCINA	Retira 1 DT	Bueno	SI
2 2	PINZAS		Bueno	SI
1 1	ABRELATAS		Bueno	SI
1 1	SACACORCHOS		Bueno	SI
2 2	CUCHARON		Bueno	SI
2 2	COLADOR		Regular	SI
2 2	REPARTIDOR		Bueno	SI
10 10	BARREÑO GRANDE DE PLASTICO		Bueno	SI
3 3	CUENCOS GRANDES DE PLASTICO			
1	OLLA PEQUEÑA			Retirado DT
2 6	OLLA GRANDE	Retira 4 DT	Bueno	NO
9 9	FUENTES DE LOZA VARIOS TAMAÑOS		Bueno	SI
6 6	PORTA CUBIERTOS		Bueno	SI
6 6	BANDEJA RECTANGULAR DE PASTA		Bueno	SI
2 2	MICROHONDAS		Bueno	SI
2 2	LAVAVAJILLAS	1 pequeño no lo hemos utilizado nunca	Bueno	SI
5 5	BANDEJA DE LAVAVAJILLAS		Bueno	SI
1 1	MESA CALIENTE		Regular	SI
8 8	BALDA ACERO		Bueno	SI
1 1	MESA DE ACERO AUXILIAR		Bueno	SI
8 8	MESAS LARGAS		Bueno	SI
4 4	MESAS AUXILIARES		Bueno	SI
2 2	ARMARIOS DE CRISTAL		Bueno	SI
4 4	MESAS ESCRITORIO		Bueno	SI
2 2	MUEBLE ESTANTERIA		Bueno	SI
1 1	ARCHIVADOR		Bueno	SI
1 1	ORDENADOR		Malo	NO



2	2	IMPRESORAS LAXER - MULTIFUNCIÓN		Malo	NO
1	1	ATRIL		Bueno	SI
3	3	PORTAROLLOS DE PAPEL CONTINIUO		Bueno	SI
1	1	PORTAROLLOS DE PAPEL COCINA		Bueno	SI
4	4	CUBO DE LA BASURA		Bueno	SI
2	4	MESAS BAJAS		Bueno	SI
2	2	ACUMULADORES DE AGUA	No cumplen con la normativa actual	Regular	NO
10	10	PAPELERAS		Bueno	SI
3	3	EXTINTORES DE POLVO		Bueno	SI
6	6	EXTINTORES DE GAS		Bueno	SI
1	1	PILA DE LAVAR		Bueno	NO
1	1	LAVADORA	No la hemos utilizado nunca		
2	2	DEPOSITOS DE AGUA DE 1000 LITROS		Bueno	NO
2	2	ARMARIOS ARCHIVADOR		Bueno	SI
1	1	SILLON DE PODOLOGIA		Bueno	SI
1	1	ASPIRADOR DE PODOLOGIA		Bueno	SI
13	13	SILLOS MADERA Y ACOLCHADO BEIS		Bueno	SI
25	25	SILLON RELAX		Bueno	SI
12	12	TAQUILLAS		Bueno	SI
1	1	MUBLE DE TV		Bueno	NO
3	3	TELEVISIONES	Hace tiempo que no se utilizan descono	cemos su funcionamiento	NO
1	1	VIDEO VHS	Hace tiempo que no se utilizan descond	cemos su funcionamiento	NO
2	2	TDT	Hace tiempo que no se utilizan descond	cemos su funcionamiento	NO
2	2	PERCHEROS PIE		Bueno	SI
5	5	PERCHEROS PARED		Bueno	SI
1	1	CAMILLA		Bueno	SI
1	1	CUÑA DE GOMAESPUMA		Regular	SI
2	2	TABURETES		Bueno	SI
4	4	PEDALES		Bueno	SI
1	1	MESA DE MANOS		Bueno	SI



2		SILLAS DE RUEDAS		Bueno	SI
4	4	ANDADORES		Bueno	SI
1	1	RUEDA DE HOMBROS		Bueno	SI
1	1	BARRAS PARALELAS		Bueno	SI
1	1	ESPEJO DE REEDUCACION		Bueno	SI
2	2	LAMPARAS DE INFRAROJOS		Bueno	SI
23	23	PELOTAS DE GOMAESPUMA		Bueno	SI
17	17	HUEVOS DE MUSICOTERAPIA		Bueno	SI
10	10	AROS		Bueno	SI
24	24	CILINDROS DE FLOTACION		Bueno	SI
5	5	CASTAÑUELAS		Bueno	SI
8	8	MARACAS		Bueno	SI
2	2	XILÓFONOS		Bueno	SI
10	10	PANDERETAS		Bueno	SI
6	6	CASCABELES		Bueno	SI
5	5	SAMBINAS REDONDAS		Bueno	SI
4	4	CAJAS DE PALOS		Bueno	SI
3	3	CAJAS DE PERCUSION		Bueno	SI
7	7	TRIANGULOS		Bueno	SI
4	4	CENCEROS		Bueno	SI
1	1	PLATILLO		Bueno	SI
1	1	BONGO		Bueno	SI
5	5	DOMINOS		Bueno	SI
2	2	PARCHIS		Bueno	SI
1	1	AJEDREZ		Bueno	SI
3	3	BARAJAS DE CARTAS		Bueno	SI
1	1	PIZARRA VILEDA PEQUEÑA		Bueno	SI
1	1	JUEGOS DE MADERA DE ORIENTACION ESPA	CIAL	Bueno	SI
1	1	JUEGOS DE MADERA DE SECUENCIAS		Bueno	SI
1		JUEGO EDUCATICO DE LOGICA		Bueno	SI
<u> </u>	1	POEGO EDOCATICO DE EOGICA		Ducilo	J.I



1 1	PUZLE DE PLASTICO TEMATICA ANIMAL		Bueno	SI
1 1	JUEGO DE MEMORIA PARA IDENTIFICAR PAR	EJAS	Bueno	SI
1 1	PUZLE DE MADERA DE 3 PIEZAS		Bueno	SI
1 1	MULETA DE TRES PUNTOS		Bueno	SI
2 2	TABLONES DE ANUNCIOS		Bueno	SI

RELACIÓN DE MOBILIARIO, ELECTRODOMÉSTICOS Y MENAJE QUE HA SALIDO DEL CENTRO DE DÍA VIRGEN DE LA CAPILLA

1 freidora industrial (dos cestas)	DESTINO RESIDENCIA DE LINARES	26/02/2014
Menaje de cocina compuesto por:	DESTINO CPA ORCERA	14/02/2014
-72 platos de café -22 paneras -2 cacerolas grandes acero inox1 cacerola mediana acero inox1 cacerola pequeña acero inox4 soperas de acero inox4 bandejas horno acero inox2 bandejas de servir acero inox1 chino -30 cucharillas de café -4 cazos de acero inox diferentes tamaños -3 cuencos de barro -24 platos llanos -2 espumaderas -3 cuchillos de cocina -1 tijeras -1 afilador -12 tazones consomé -1 olla alta de acero inox1 cuchillo para congelados -3 fuentes rectangulares -1 batidora industrial -1 cortafiambres		27/02/2014
-1 arcón congelador -1 cámara fría (baja) 2 puertas		
-1 arcón congelador -1 frigorífico puerta de cristal -1 horno industrial	DESTINO CPA VALDEPEÑAS	



-33 sillas asiento y respaldo de madera	DESTINO CPA TORREDONJIMENO	3/03/2014
-1 cocina industrial con horno	DESTINO CENTRO DE MENORES "SAN JUAN DE LA CRUZ" LA CAROLINA	25/02/2014
-1 armario frigorífico -15 sillas tapicería color azul	DESTINO ALMACÉN DE RESIDENCIA PERSONAS MAYORES DE LINARES	25/03/2014



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX

TABLA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA, EN APLICACIÓN DEL RGPD

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Responsable" (del tratamiento)	Dirección-Gerencia	Dirección-Gerencia de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.
		Teléfono: 955 048 772 Correo electrónico: asuntosjuridicos.assda@juntadeandalucia.e s Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Calle: Calle Seda Nave 5 – Polígono Industrial Hytasa.41006 – Sevilla. dpd.assda@juntadeandalucia.es
"Finalidad" (del tratamiento)	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	Gestión de expedientes de contratación pública de la Agencia (Tratamiento de datos necesarios para las licitaciones que son gestionados por la Jefatura de Contratación), con participación de las Jefaturas proponentes en algún trámite de la contratación. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
"Legitimación" (del tratamiento)	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes público	RGDP: 6.1.b) Contrato: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de estas medidas contractuales. RGDP: 6.1c) Obligación legal: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a ASSDA. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. RGDP: 6.1 e) Ejercicio de los poderes públicos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en



		interés público o en el ejercicio de los poderes públicos. La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	No están previstas, salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países	
Derechos" (de las personas interesadas)	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. Puede ejercer todos estos derechos ante el Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Más información en: https://www.ctpdandalucia.es/
Procedencia" (de los datos)	Interesado	Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas Nombre y apellidos DNI/NIF Titulación Categoría profesional Experiencia laboral Domicilio Correo electrónico Firma electrónica .Teléfono